

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 005 DE FAMILIA
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **003** Fecha: **20 Enero de 2023 a las 7:00 am** Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
41001 31 10 005 2019 00276	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	MARTHA RODRIGUEZ PERDOMO	JAIRO AVILA	Traslado Recurso de Apelacion Art 326 CGP	23/01/2023	25/01/2023
41001 31 10 005 2020 00238	Ordinario	INGRID LORENA MONTERO MONCADA	JOSE IGNACIO HORTA MIRANDA	Traslado Excepc de Merito Proc Verbal Art 370 CGP	23/01/2023	27/01/2023
41001 31 10 005 2022 00362	Verbal Sumario	GERBER LUGO VALVERDE	ANDRES FELIPE LUGO PERDOMO	Traslado Excepc de Merito Proc Verbal Sumario Art 391 CGP	23/01/2023	25/01/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY **20 Enero de 2023 a las 7:00 am** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA

SECRETARIO

CONTESTACION DE DEMANDA - JOSE IGNACIO HORTA MIRANDA RADICADO 2020 - 238

LEONARDO RODRIGUEZ MARTINEZ <notificaciones.leonardo@hotmail.com>

Lun 29/08/2022 15:20

Para: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>; lorenita280984@gmail.com <lorenita280984@gmail.com>; wilnura@hotmail.com <wilnura@hotmail.com>; proyectos horta <proyectoshorta@gmail.com>



Neiva, Huila 2022

Señor:

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA –
HUILA.**

E.

S.

D.

ASUNTO	DEMANDA DE EXISTENCIA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION DE LA UNION MARITAL DE HECHO Y DE LA SOCIEDAD PATRIMONIA
DEMANDANTE	INGRID LORENA MONTERO MONCADA
DEMANDADO	JOSE IGNACIO HORTA MIRANDA
APODERADO	LEONARDO RODRIGUEZ MARTINEZ
RADICADO	2020 00 238 00

LEONARDO RODRIGUEZ MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.079.606.127 de Santa María, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 323.734 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado del señor **JOSÉ IGNACIO HORTA MIRANDA**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 12.137.563 expedida en Neiva (Huila), conforme al poder que adjunto, comedidamente me dirijo a su Despacho con el fin de dar contestación a la demanda de **DEMANDA DE EXISTENCIA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA UNION MARITAL DE HECHO Y DE LA SOCIEDAD PATRIMONIA**, conforme a lo establecido en la ley 54 de 1990 y normas concordantes, por medio del presente escrito y dentro del término legal, procedo a recorrer el traslado de la demanda de la referencia en los siguientes términos:

EN RELACION CON LAS DECLARACIONES

De conformidad con las razones de hecho y de derecho anteriormente enunciadas, con la contestación de la presente **DEMANDA DE EXISTENCIA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA UNION MARITAL DE HECHO Y DE LA SOCIEDAD PATRIMONIA**, solicito lo siguiente:

PRIMERO: Manifiesta mi mandante que acepta la convivencia realizada con la demandante, y no se opondría a la declaración de existencia, disolución y liquidación de la unión marital de hecho, de no ser por la prescripción, lo anterior teniendo en cuenta que solo hasta el día 07 de diciembre de 2019, existió relación marital y podría existir un impedimento legal para contraer matrimonio, ya que la señora **INGRID**

Calle 6 N° 5 – 33 Oficina 173-174 de la Torre C del Centro Comercial Metropolitano
De la ciudad de Neiva - Huila.

Teléfono Celular – 320 847 15 52

E-mail: notificaciones.leonardo@hotmail.com

“Peace is not the absence of war but the presence of justice”. Harrison Ford



LORENA MONTERO MONCADA contrajo matrimonio con el señor **WISTON FERNANDO YASNO MARTINEZ**.

SEGUNDA: Manifiesta mi mandante que acepta la convivencia realizada con la demandante, y no se opondría a la declaración de existencia, disolución y liquidación de la unión marital de hecho, de no ser por la prescripción, lo anterior teniendo en cuenta que solo hasta el día 07 de diciembre de 2019, existió relación marital y podría existir un impedimento legal para contraer matrimonio, ya que la señora **INGRID LORENA MONTERO MONCADA** contrajo matrimonio con el señor **WISTON FERNANDO YASNO MARTINEZ**.

TERCERA: La oposición a la declaración de convivencia, se da por los extremos de la relación y su consecuente prescripción, como se reitera también el posible impedimento legal.

HECHOS

PRIMERO: Es cierto.

SEGUNDO: Es cierto.

TERCERO: Es cierto.

CUARTO: Es cierto.

QUINTO: Debe ser un hecho objeto de debate probatorio.

SEXTO: Respecto del hecho número sexto, se realiza la aclaración que para la fecha del 21 de diciembre de 2019, la señora **INGRID LORENA MONTERO MONCADA** abandono el hogar, debido a que en los días previos, esto es el día **07 de diciembre de 2019**, la señora **INGRID LORENA MONTERO MONCADA** fue sorprendida por mi representado al encontrarle conversaciones de infidelidad con el señor **JUAN SEBASTIAN HIDALGO**, persona con la cual actualmente mantienen relación amorosa. Razón por la cual la convivencia como compañeros solamente se dio hasta ese día **07 de diciembre de 2019**. (Se anexan soportes).

Para la siguiente semana, más exactamente el día miércoles 11 de diciembre de 2019, la señora **INGRID LORENA MONTERO MONCADA** le manifestó a mi poderdante que debía hacer acompañamiento al rector de la Institución Educativa el Limonar, a la Alcaldía de Neiva, cuando ya



había salido a vacaciones colectivas, razón por la cual resultó ser falsa la Parente gestión con el señor Rector **ELIAS CAVIEDES**.

Posteriormente y a la siguiente semana, más exactamente el día miércoles 18 de diciembre, nuevamente le manifestó a mi poderdante que a las 02 p.m. pasaba el rector a recogerla, pues la había invitado al centro a tomar un café con el fin de comentarle asuntos personales, y efectivamente el señor rector **ELIAS CAVIEDES** paso a recogerla a la casa a las 2:00 p.m., en el vehículo estuvieron hablando cerca de 1 hora y de ahí salieron y regresaron después de las 5 p.m.

Con posterioridad me entero que esas salidas con el rector se trataban de encuentros amorosos, que incluso con mucha anterioridad las compañeras de trabajo de la Institución Educativa el Limonar, sede Principal, manifestaban en corrillo que la señora **INGRID LORENA MONTERO MONCADA** ya mantenía dichas relaciones amorosas con el rector.

El día después de abandonar el hogar, esto es el día 22 de diciembre de 2019, la señora **INGRID LORENA MONTERO MONCADA** retiró todas sus pertenencias de la casa. (se anexan fotografías).

La señora **INGRID LORENA MONTERO MONCADA**, el día 21 de diciembre de 2019, sin autorización, ni consentimiento, ni previo aviso, se llevó a los menores **JOSE DAVID HORTA MONTERO** y **LAURA SOFIA HORTA MONTERO**, para la casa de la abuela materna, manifestándoles que iban a pasar el fin de semana en esa casa bajo engaño, para luego regresar a la casa y con sus familiares y llevarse sus pertenencias sin que sus hijos lo notaran.

Ese día 21 la señora **INGRID LORENA MONTERO MONCADA** en compañía de sus hermanos llevaron un FURGON conducido por uno de sus hermanos y se llevaron las Camas de las habitaciones de los niños, closet, televisor, lavadora y tres juegos de alcoba.

El día después de abandonar el hogar, esto es el día 22 de diciembre de 2019, la señora **INGRID LORENA MONTERO MONCADA** cito al padre de ella, el señor **LUCAS MONTERO RODRIGUEZ** y las dos hermanas de mi poderdante, las señoras **ESPERANZA HORTA MIRANDA** y **ELIZABETH HORTA MIRANDA**, sin avisarle a mi poderdante, que retiraría todas sus pertenencias de la casa debido a su error cometido, ese día también se encontraba su hijo **WISTON SANTIAGO YASNO MONTERO**, (se anexan fotografías).



Dentro de los artículos que retiro del hogar y que se habían adquirido durante la convivencia se encuentran: Camas de las habitaciones de los niños, closet, televisor, lavadora, tres juegos de alcoba, entre otros elementos del hogar.

La siguiente semana la señora **INGRID LORENA MONTERO MONCADA**, aprovechando que mi poderdante estaba fuera de la ciudad, ingreso al inmueble sin autorización y retiro un mueble utilizado como biblioteca.

La señora **INGRID LORENA MONTERO MONCADA** con posterioridad le confiesa al mi representado que efectivamente la infidelidad la venia realizando desde un año anterior, es decir, el año 2018.

Mi poderdante sospechó de infidelidades, pues encontrándose adelantando obras en el Municipio de Páez - Cauca, donde viajaba frecuentemente por cuestiones laborales, el día 16 de octubre de 2018 llamó a la señora **INGRID LORENA MONTERO MONCADA** a la 1 de la madrugada y ella le manifestó que se encontraba fuera de la casa con una compañera de trabajo tomando una cerveza, no obstante, cuando mi poderdante le pide que le pase al teléfono a su compañera, ella se niega y dice que ya sale para la casa y cuelga el teléfono, que efectivamente se encontraba era con un hombre.

Por todo lo anterior se debe tener a la señora **INGRID LORENA MONTERO MONCADA** como compañera culpable y al señor JOSÉ IGNACIO HORTA MIRANDA como compañero inocente respeto de la separación física a partir del día 07 de diciembre de 2019.

SÉPTIMO: Respecto del hecho número séptimo, se debe aclarar que la señora **INGRID LORENA MONTERO MONCADA** desatendió y mostro su desinterés total respecto de sus obligaciones, ya que no estuvo pendiente de sus hijos,

OCTAVO: Es cierto, aclarando que solo hasta el día 07 de diciembre de 2019, existió relación marital, por motivo de las infidelidades que quedaron al descubierto.

NOVENO: Es cierto, aclarando que solo hasta el día 07 de diciembre de 2019, existió relación marital, por motivo de las infidelidades que quedaron al descubierto.

DÉCIMO: Es cierto, aclarando que solo hasta el día 07 de diciembre de 2019, existió relación marital, por motivo de las infidelidades que quedaron al descubierto.



DÉCIMO PRIMERO: 1. Es cierto.

DÉCIMO SEGUNDO: Respecto del inventario se tiene lo siguiente:

1. Es cierto.

2. Es cierto.

3. es cierto. Aclarando que dicho vehículo se adquirió como consecuencia de la subrogación de la camioneta con placas BNS 263 DE Bogotá, D.C., inmueble adquirido antes de la convivencia marital de hecho con la señora **INGRID LORENA MONTERO MONCADA.**, adicionalmente se aclara que la camioneta de placas RZP 817 fue dada como pérdida total por la aseguradora MAFRE SEGUROS, y posteriormente chatarrizada.

4. Se aclara que actualmente el apartamento 504 de la Torre 3 aparece a nombre del Municipio de Neiva.

5. Se aclara que actualmente que el parqueadero 42 de la Torre 3 aparece a nombre del Municipio de Neiva.

6. Se aclara que actualmente que el parqueadero 43 de la Torre 3 aparece a nombre del Municipio de Neiva.

7. Es Cierto.

8. Respecto de los semovientes se aclara que los mismos fueron vendidos por mi poderdante en diciembre de 2019.

DÉCIMO TERCERO: Es cierto, conforme a la prueba aportada.

EXCEPCIONES DE MERITO

1. EXCEPCION DE PRESCRIPCION EXTINTIVA DE LA ACCION DECLARATIVA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL. De conformidad al artículo 8 de la ley 54 de 1990, las acciones prescriben en 1 año a partir de la separación física de los compañeros, y de conformidad a los hechos manifestados la convivencia como compañeros solamente se dio hasta el día **07 de diciembre de 2019.**

2. INNOMINADA O GENERICA: De conformidad con el inciso primero del artículo 282 del CGP, cuando el juez halle probados los hechos que constituyen una excepción, deberá reconocerla oficiosamente en la sentencia, salvo las de prescripción, compensación y nulidad relativa. Pido al Señor juez que, si se



encuentran probados hechos que constituyan una excepción, ésta se declare oficiosamente a favor de mi representado.

Desde ahora me reservo la facultad de ampliar y proponer nuevas excepciones en la primera audiencia de trámite y solicitar pruebas en respaldo de estas.

PRUEBAS

DOCUMENTALES

1. Poder.
2. Copia de la cedula del Poderdante.
3. Copia de la cedula del apoderado
4. Copia de la tarjeta profesional del apoderado
5. Copia de la Conversación del WhatsApp 3124549788 entre la señora **INGRID LORENA MONTERO MONCADA** y el señor **JUAN SEBASTIAN**.
6. Audio al inicio de la conversación del whatsapp.
7. Fotografías del retiro de muebles por parte de la señora **INGRID LORENA MONTERO MONCADA**.
8. Reclamación de siniestro vehículo
9. documento de pérdida total del vehículo de placas camioneta de placas **RZP 817**.
10. Tarjeta de propiedad y documentos varios.
11. Pagos realizados al señor **LUCAS MONTERO**.

PRUEBAS DE OFICIO

1. Solicito señor Juez requerir a la señora **INGRID LORENA MONTERO MONCADA** la entrega de las pruebas de las conversaciones en su totalidad entre ella y el señor **JUAN SEBASTIAN** a través de whatsapp, con el fin de demostrar su culpabilidad en la terminación de la relación y la causa del abandono del hogar.

PRUEBAS TESTIMONIALES

Solicito señor Juez se decrete los siguientes testimonios:

1. **ESPERANZA HORTA MIRANDA** identificada con cedula de ciudadanía No. 51.642.536 de Bogotá, D.C., quien reside en la dirección Cra. 1cw #65-21 B/ Chicala, Neiva - Huila, teléfono 3156674510 y 3202045482, Email: esperanzahortamiranda@gmail.com para que rinda testimonio



conforme al conocimiento que tiene de los hechos de la presente contestación.

2. **JULIO CESAR GUEVARA** identificado con cedula de ciudadanía No. 7.703.742 de Bogotá, quien reside en la dirección Cra. 36 #1-e 03, Neiva - Huila, teléfono 3174171763 y 3202045482, Email: one0522leo@gmail.com para que rinda testimonio conforme al conocimiento que tiene de los hechos de la presente contestación.

DECLARACION DE PARTE

1. Ruego citar y hacer comparecer a la demandante, a la señora **INGRID LORENA MONTERO MONCADA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.431.679 de Neiva - (Huila), quien recibe notificaciones al correo electrónico lorenita280984@gmail.com parte demandante dentro del presente proceso, para que, en audiencia, cuya fecha y hora se servirá usted señalar, absuelva el interrogatorio de parte que personalmente formularé respecto de los hechos de la demanda y su contestación que se pretenden demostrar y que dan lugar al reconocimiento de las excepciones de mérito presentadas.

NOTIFICACIONES

El suscrito apoderado las recibirá en la Carrera 5 No. 6 – 44 Oficina 701 de la Torre A del Centro Comercial Metropolitano de Neiva – Huila. Teléfono: 3208471552. Email: notificaciones.leonardo@hotmail.com

El demandado, el señor **JOSÉ IGNACIO HORTA MIRANDA**, en la dirección de notificación será la carrera 1 CW # 65 – 21, Barrio Chicala de la ciudad de Neiva, y al correo electrónico proyectoshorta@gmail.com

Atentamente,

LEONARDO RODRIGUEZ MARTINEZ
C.C No. 1.079.606.127 de Santa María.
T.P No. 323.734 del C.S. de la J.

⏪ Responder a todos ∨ 🗑 Eliminar 🚫 Denunciar ∨ ...

Re: PODER ESPECIAL

🌐 Traducir mensaje a: Inglés | No traducir nunca de: Español

PH

proyectos horta

Para: Usted

⏪ ⏩ ⏴ ⏵ ...

Lun 29/08/2022 1:21 AM

Señores:

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA – HUILA.

E. S. D.

REFERENCIA: PODER ESPECIAL

JOSÉ IGNACIO HORTA MIRANDA, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 12.137.563 expedida en Neiva (Huila), comedidamente manifiesto ante usted, que mediante el presente escrito, otorgo poder especial, amplio y suficiente al Abogado **LEONARDO RODRIGUEZ MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.079.606.127 de Santa María, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 323.734 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación de contestación a la **DEMANDA DE EXISTENCIA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA UNION MARITAL DE HECHO Y DE LA SOCIEDAD PATRIMONIA** y me represente en dicho proceso hasta su terminación, con radicado 2020 00 238 00, presentado por la demandante, la señora **INGRID LORENA MONTERO MONCADA**.

Mi apoderado queda facultado para presentar, transigir, desistir, recibir, ejecutar, sustituir, reasumir, interponer los recursos que considere convenientes a mi favor y en especial la de conciliar y las demás facultades legalmente otorgadas en especial las conferidas en el artículo 77 y s.s. del Código General del Proceso y decreto 806 del 2020.

Sírvase por lo tanto reconocer personería adjetiva a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Correo electrónico del apoderado: notificaciones.leonardo@hotmail.com

Atentamente,

JOSE IGNACIO HORTA MIRANDA
C.C. No. 12.137.563 de Neiva (Huila).

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **12.137.563**
HORTA MIRANDA

APELLIDOS
JOSE IGNACIO

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **24-OCT-1968**

BARAYA
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO

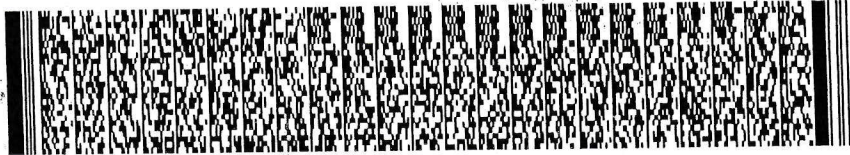
1.65
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

24-MAR-1987 NEIVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1900100-00132178-M-0012137563-20081129

0007135424A 1

6700018197

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.079.606.127**

RODRIGUEZ MARTINEZ

APELLIDOS

LEONARDO

NOMBRES

Leonardo Rodriguez Martinez
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **10-MAY-1991**

LIBANO
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

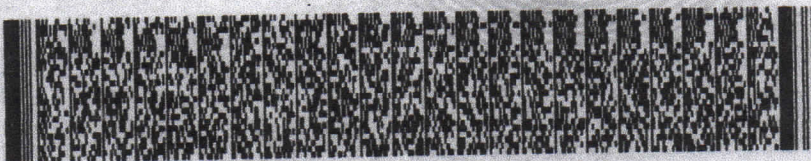
1.68
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

11-AGO-2009 SANTA MARIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-1907400-00214443-M-1079606127-20100213

0020867394A 1

30944390



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:

LEONARDO

APELLIDOS:

RODRIGUEZ MARTINEZ

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ

UNIVERSIDAD

SURCOLOMBIANA

CEDULA

1079606127

FECHA DE GRADO

30/11/2018

FECHA DE EXPEDICION

20/02/2019

CONSEJO SECCIONAL

HUILA

TARJETA N°

323734

12:26 a. m. ✓✓

?????

12:26 a. m. ✓✓

12:26 a. m. ✓✓



0:05

12:26 a. m. ✓✓

En la casa

12:26 a. m. ✓✓

Xk

12:26 a. m. ✓✓

Ofi trabajando

12:26 a. m. ✓✓

Estoy escuchando música

12:26 a. m. ✓✓

A punta de música, regueton

12:26 a. m. ✓✓

Muchísimo

12:26 a. m. ✓✓

Lo hago xra trabajar

12:26 a. m. ✓✓

No me crees???

12:26 a. m. ✓✓

Así trañocho trabajando

12:26 a. m. ✓✓

Puedes????

12:26 a. m. ✓✓

12:26 a. m. ✓✓

Xk lo dices????

12:26 a. m. ✓✓

Kiero verte y compartir contigo

12:26 a. m. ✓✓

Si y le baje un poco para poder enviarte un audio

12:26 a. m. ✓✓

Dame respuesta

12:26 a. m. ✓✓

Tu donde estas????

12:26 a. m. ✓✓

Yo lo siento

12:26 a. m. ✓✓

Y estoy en deuda contigo

12:26 a. m. ✓✓

Estar contigo

12:26 a. m. ✓✓

Puedo de 2 a 4 y 30 pm por tardar

12:26 a. m. ✓✓

Y donde????

12:26 a. m. ✓✓

Ps voy a sacar de excusa que debo ir tbn a la universidad

12:26 a. m. ✓✓

Lo necesito..... 12:26 a. m. ✓✓

Tú que quieres que hagamos 12:26 a. m. ✓✓

Quiero estar en privacidad contigo 12:26 a. m. ✓✓

No te parece? 12:26 a. m. ✓✓

Ay Sebas!!! 12:26 a. m. ✓✓

Eso tbn cuenta 12:26 a. m. ✓✓

Jajaja 12:26 a. m. ✓✓

Que quieres que te diga 12:26 a. m. ✓✓

Modesto 12:26 a. m. ✓✓

Quiero hacer el amor contigo 12:26 a. m. ✓✓

Ps SIIIIIIIIII 12:26 a. m. ✓✓

Jajjjaaj 12:26 a. m. ✓✓

Ok 12:26 a. m. ✓✓

Entonces, dime 12:26 a. m. ✓✓

12:26 a. m. ✓✓

Ya diciéndote lo que quiero hacer contigo 12:26 a. m. ✓✓

Cual es el paso a seguir???? 12:26 a. m. ✓✓

Recuerda que solo cuento con 2 horas y media 12:26 a. m. ✓✓

Lo se que le vamos a dar solución 12:26 a. m. ✓✓

Pero dónde? 12:26 a. m. ✓✓

Tu eres un cuento 12:26 a. m. ✓✓

Propón el lugar 12:26 a. m. ✓✓

Y lo sabes 12:26 a. m. ✓✓

Que contigo no tengo ningún reparo ni exigencia 12:26 a. m. ✓✓

No se..... 12:26 a. m. ✓✓

Como quieras quiero 12:26 a. m. ✓✓

Para nada bb 12:26 a. m. ✓✓

Bb no puedo 12:26 a. m. ✓✓

Donde estuvimos por primera vez

12:26 a. m. ✓✓

Pero es k no contamos con. Mucho tiempo

12:26 a. m. ✓✓

Me gustaría mucho a la salida

12:26 a. m. ✓✓

Ante todo no puedo levantar sospechas

12:26 a. m. ✓✓

O sino de mil amores

12:26 a. m. ✓✓

Yo quiero mañana

12:26 a. m. ✓✓

Mañana y lunes

12:26 a. m. ✓✓

En la tarde el lunes tbn podría

12:26 a. m. ✓✓

No kieres....

12:26 a. m. ✓✓

Sip

12:26 a. m. ✓✓

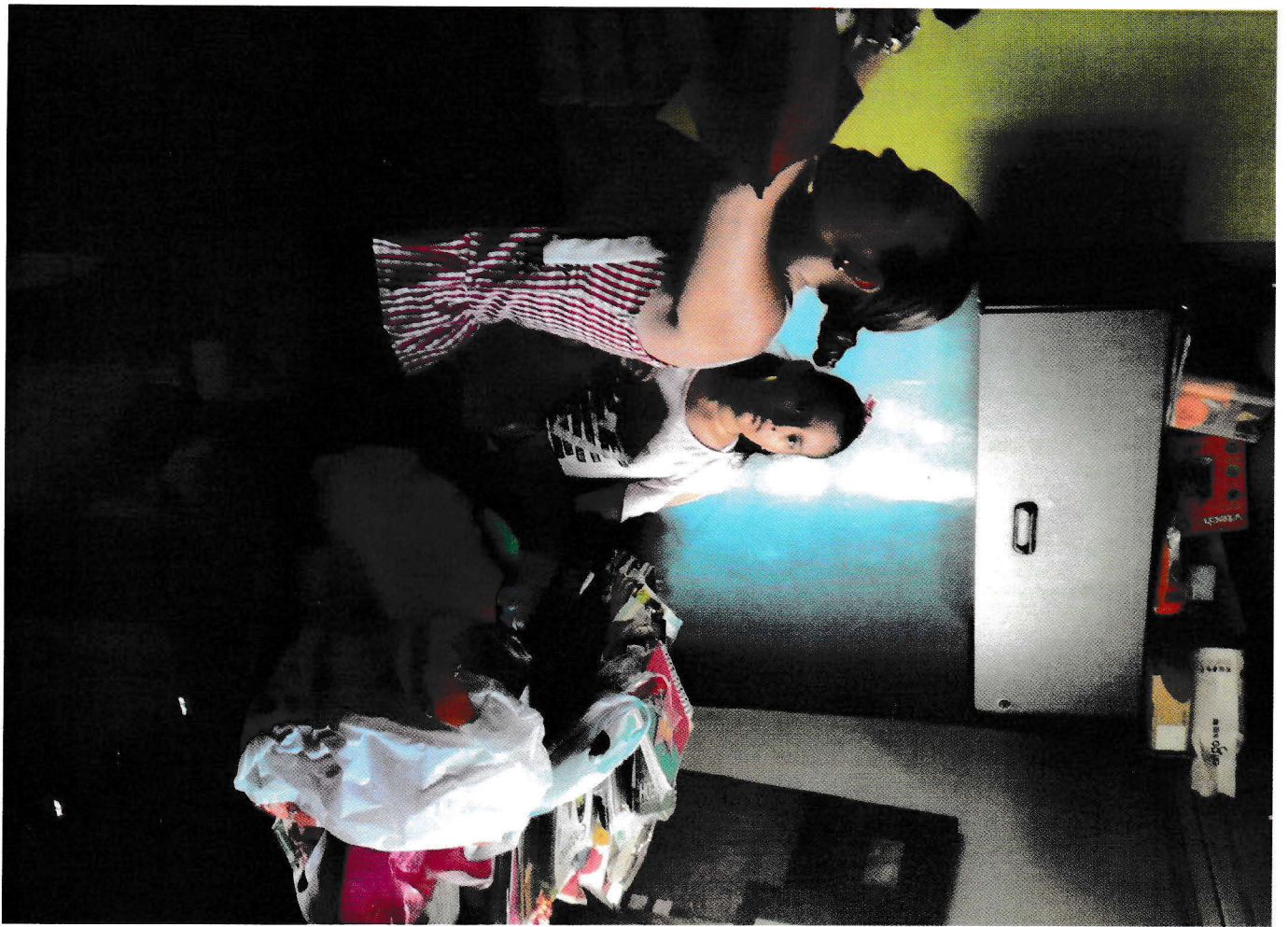
Sip

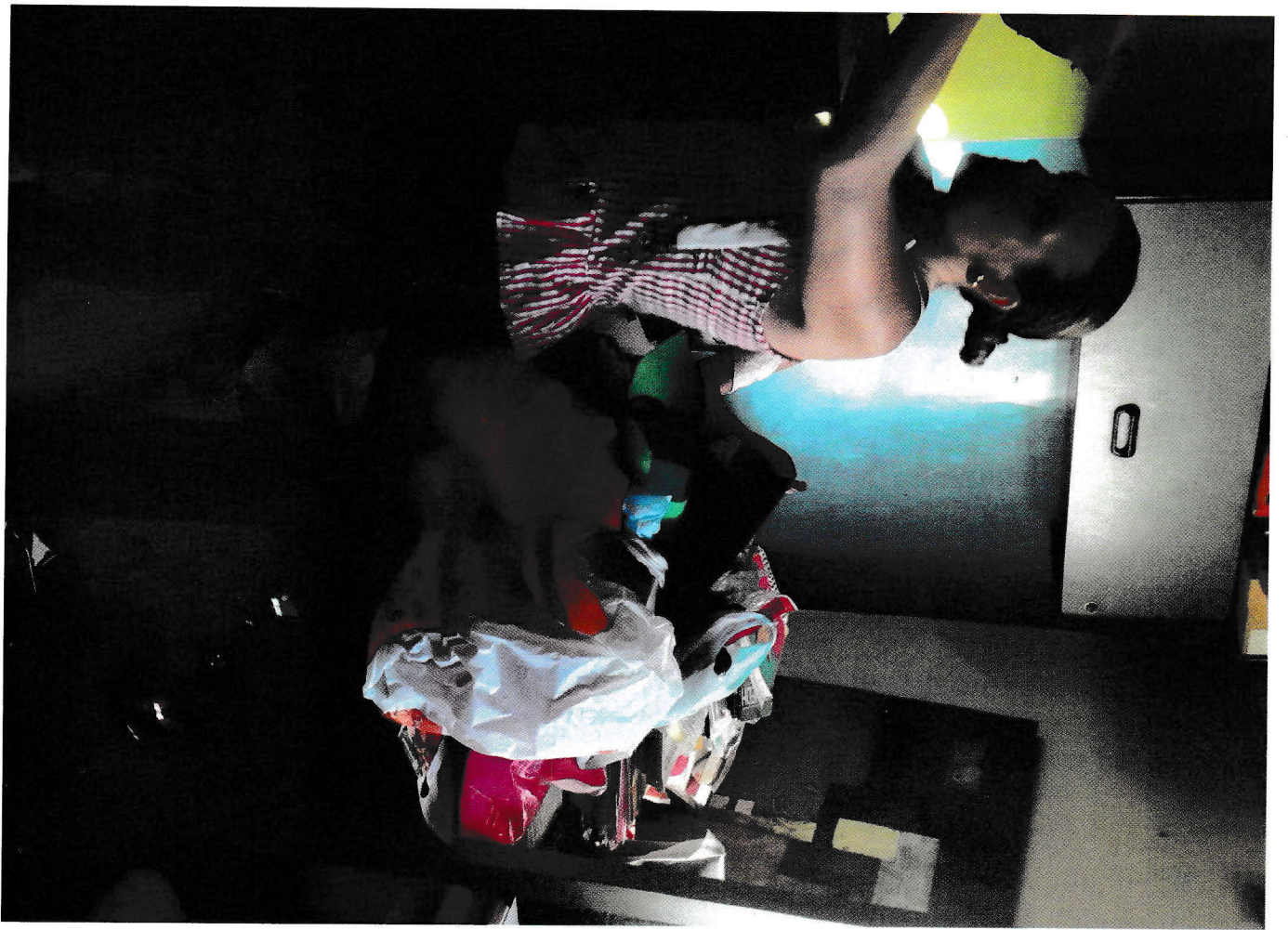
12:26 a. m.

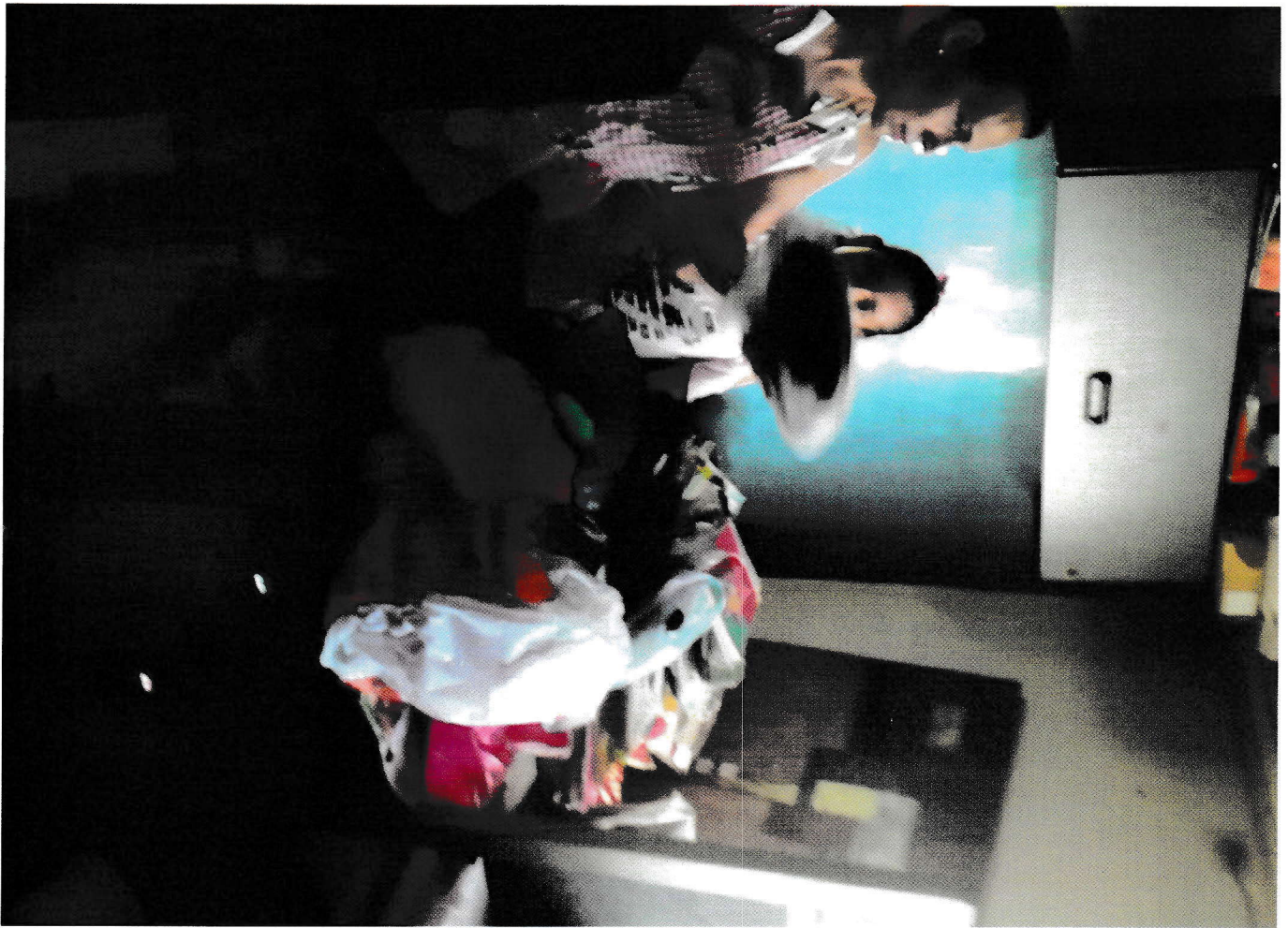


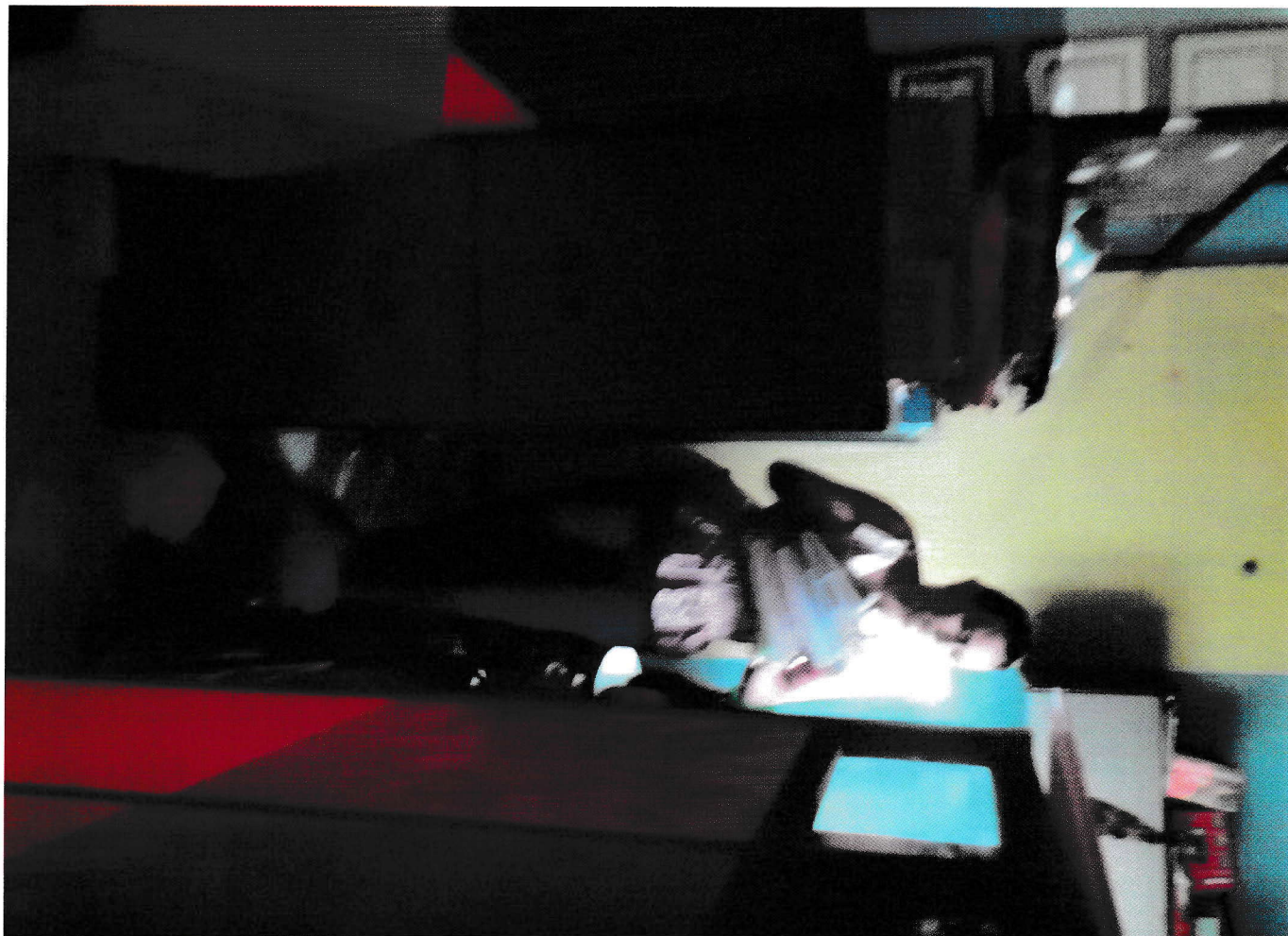


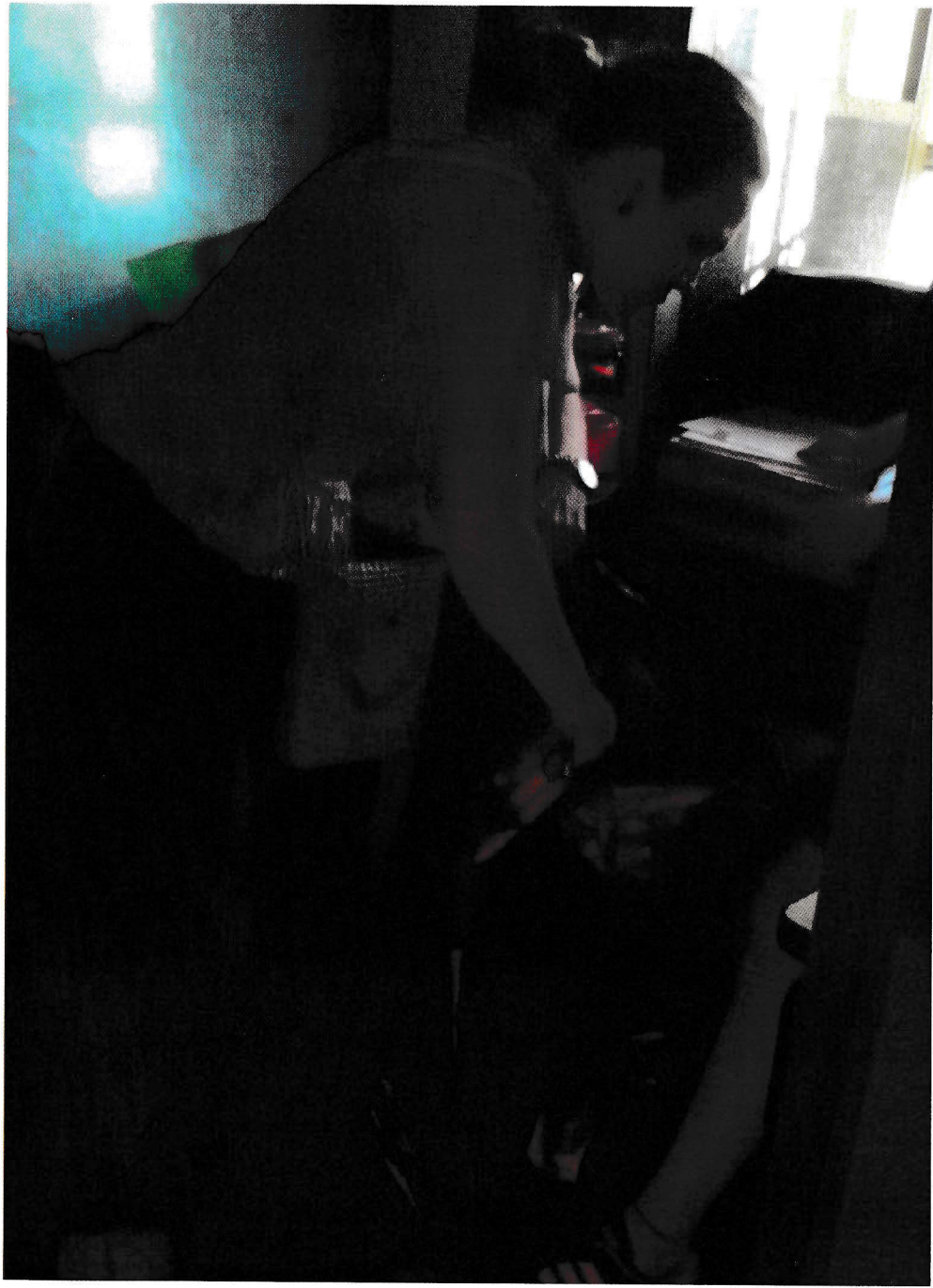


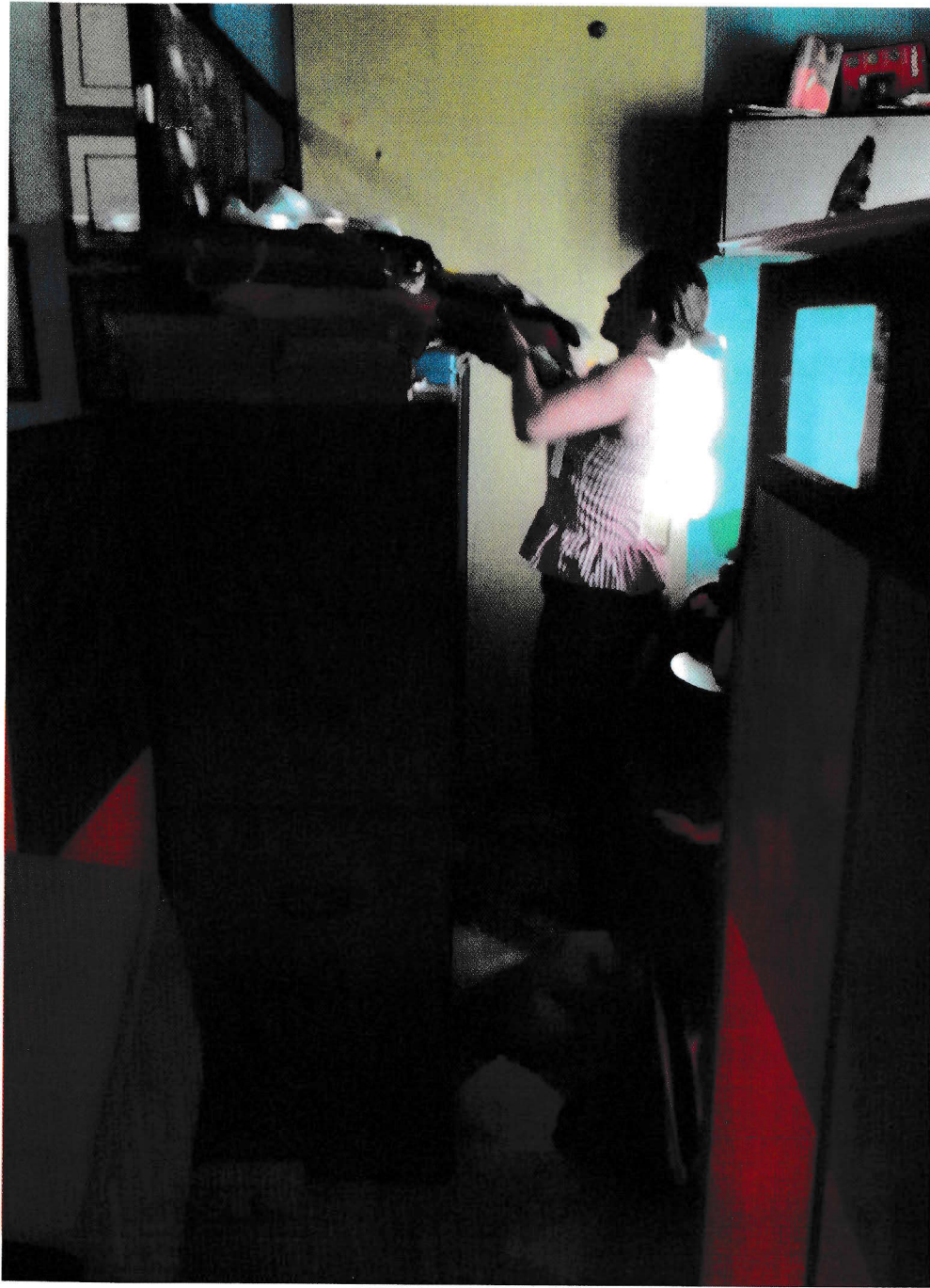














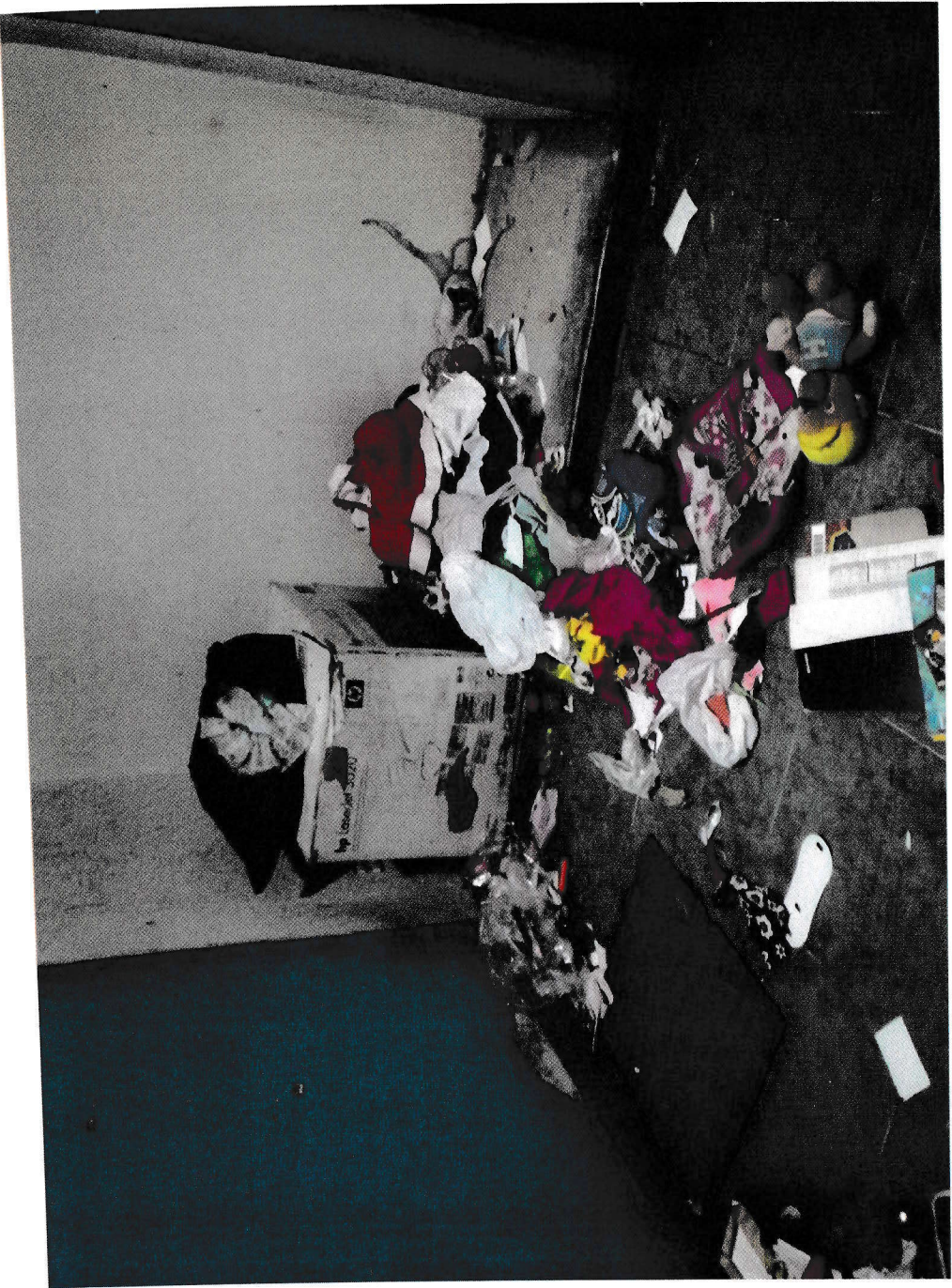
22.12.2019

PUESTO DE TRABAJO EN
LA OFICINA (UBICADA
EN LA MISMA RESIDENCIA
CRA 14 16-26 BARRIO
DIEGO DE OSPINA - NEIVA)
RETIRANDO SUS ELEMENTOS
QUE NO SE LLEVO EL DIA
ANTERIOR.

HORA DEL EVENTO: 19:19

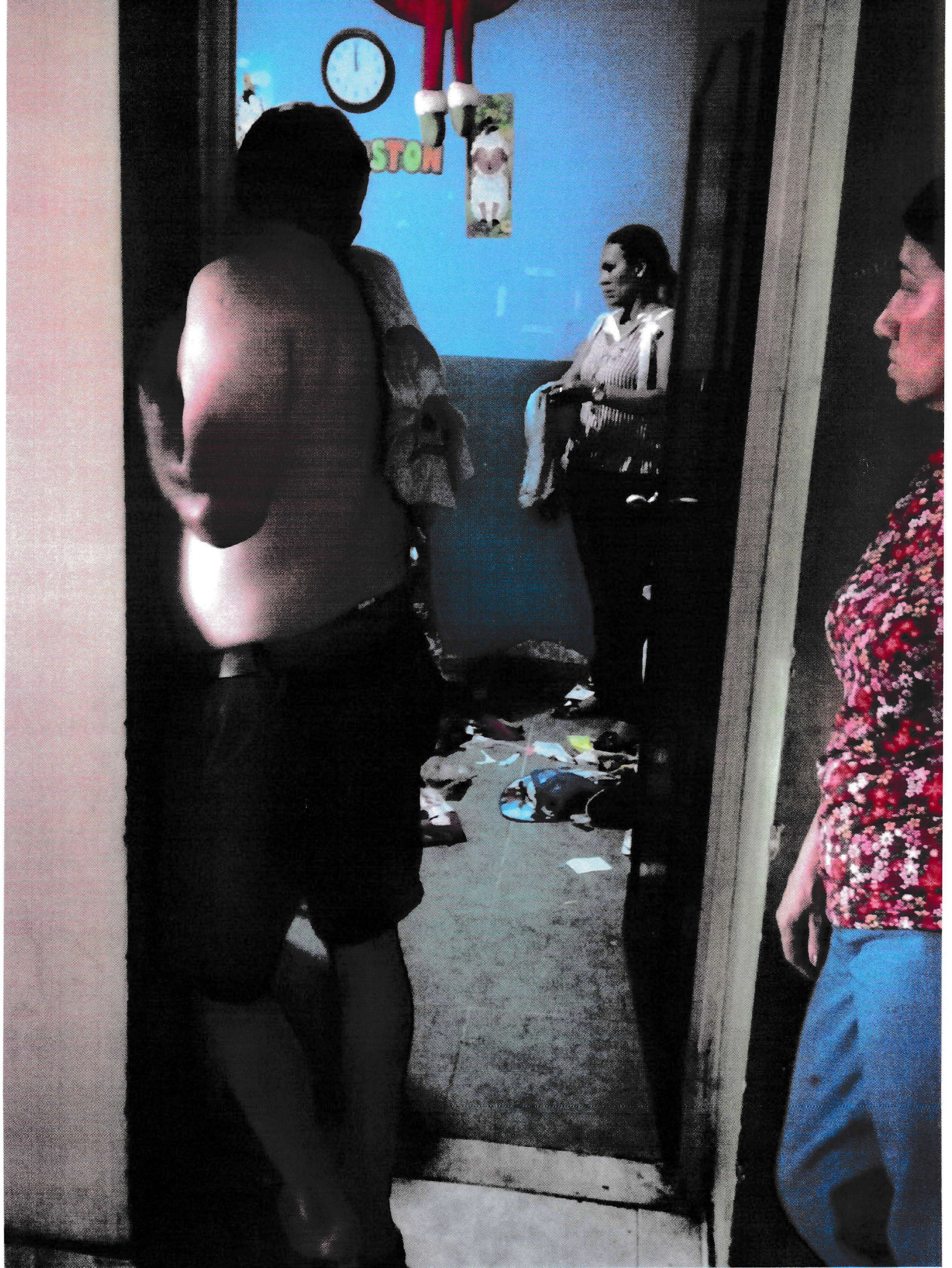














HORA: 19:19

DE LOS MINOS, EL CUAL UTILIZABAN LOS
CHALENGER UBICADO EN LA HABITACION
ALZANDOS EN T.V. DE 32" MARCA
ANTERA MATINADO QUE TUVO ELA
DE LOS MINOS, EL CUAL ERA DEL
T.V. DEJADO EN LA HABITACION

22. 92. 2019



25th Dec 2019

10:00 AM to 12:00 PM

10:00 AM to 12:00 PM

10:00 AM to 12:00 PM

10:00 AM to 12:00 PM



HABITA CON LOS NIÑOS DESPUÉS
DE SACAR LOS ELEMENTOS POR INGLT
JORNADA MONTELO MONCADA, C. 26.431.
679 DE NESEA. TEMPRADA Y ADECUADA
YA QUE LA OJTO EN ESTADO
DE PLANTAS -

22.12.2019





22.12.2019

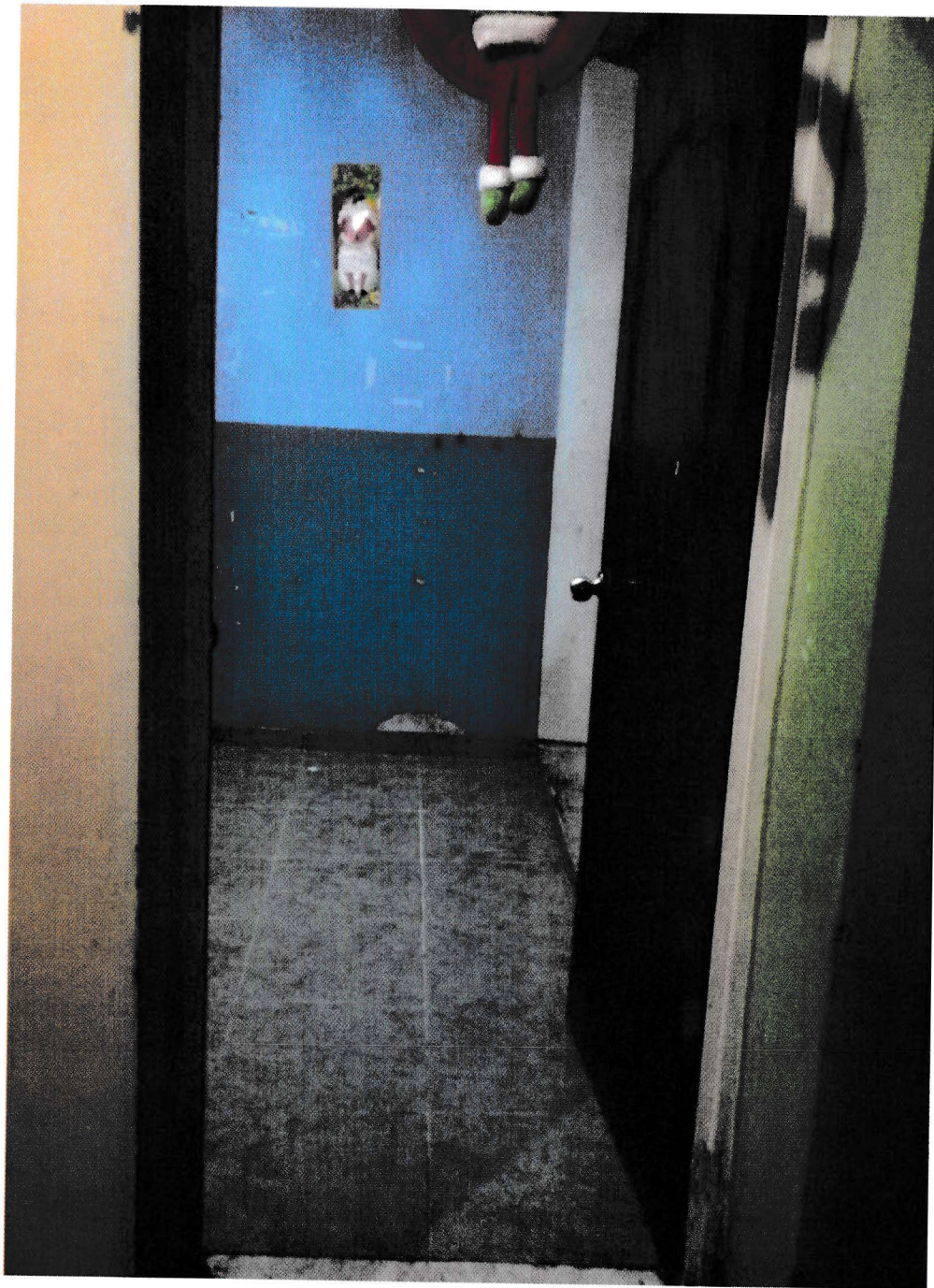
LUGAR DE LA VIVIENDA DESPUÉS
DE SACAR LOS ELEMENTOS. POR
INGRID LORENA MONTERO MONCADA,
C.C. 26.431.679 DE NEIVA, LIMPIADA
Y ADECUADA YA QUE DEJO LA CASA
EN ESTADO DEPLORABLE.

HORA 19:13



22.12.2019

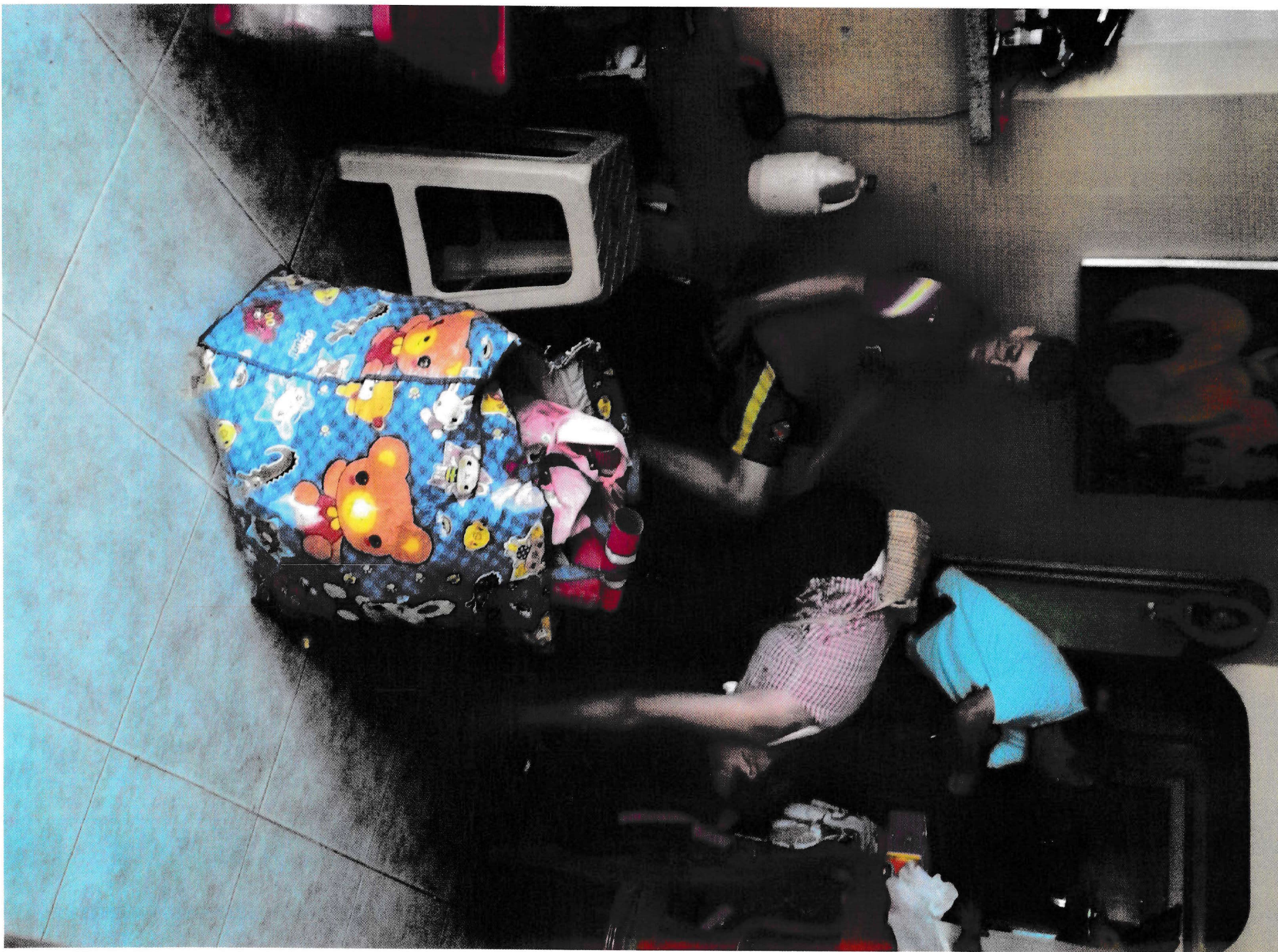
LUGAR DE LA VIVIENDA DESPUÉS
DE SACAR LOS ELEMENTOS POR INGRID
LORENA MONTEZO MONCADA, CC- No.
26.431.679 DE NEIVA, LIMPIADA Y
ADECUADA YA QUE DEJO LA CASA EN
ESTADO DEPLORABLE.



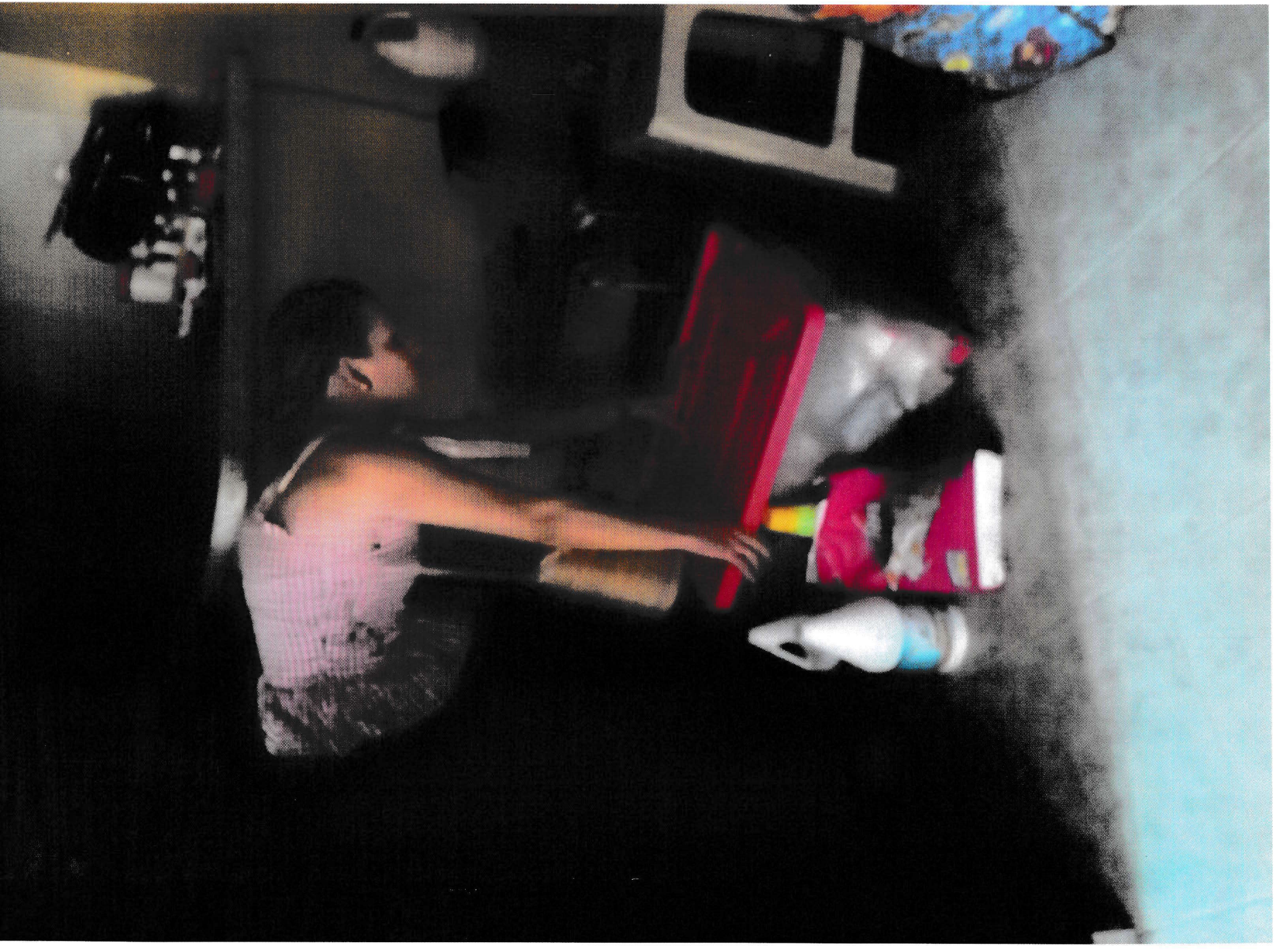
22. 12. 2019

LUGAR DE LA VIVIENDA
DESPUÉS DE SACAR LOS
ELEMENTOS POR INGRID
JORDANA MONTERO MONCADA,
C. 26-431.679 DE NEIVA;
LIMPIADA Y ADECUADA YA
QUE DEJO LA CASA EN
ESTA DO DEPLORABLE.



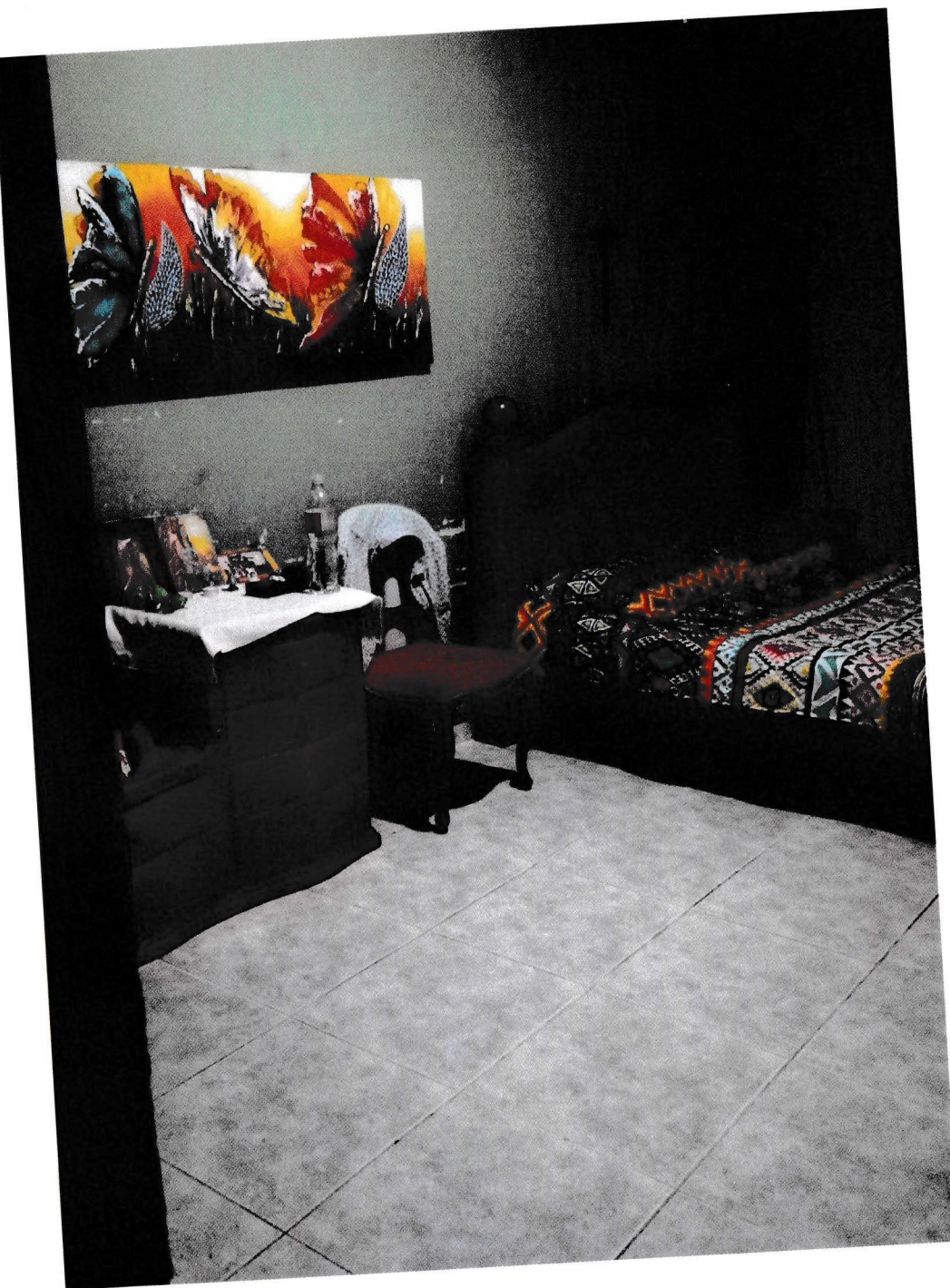








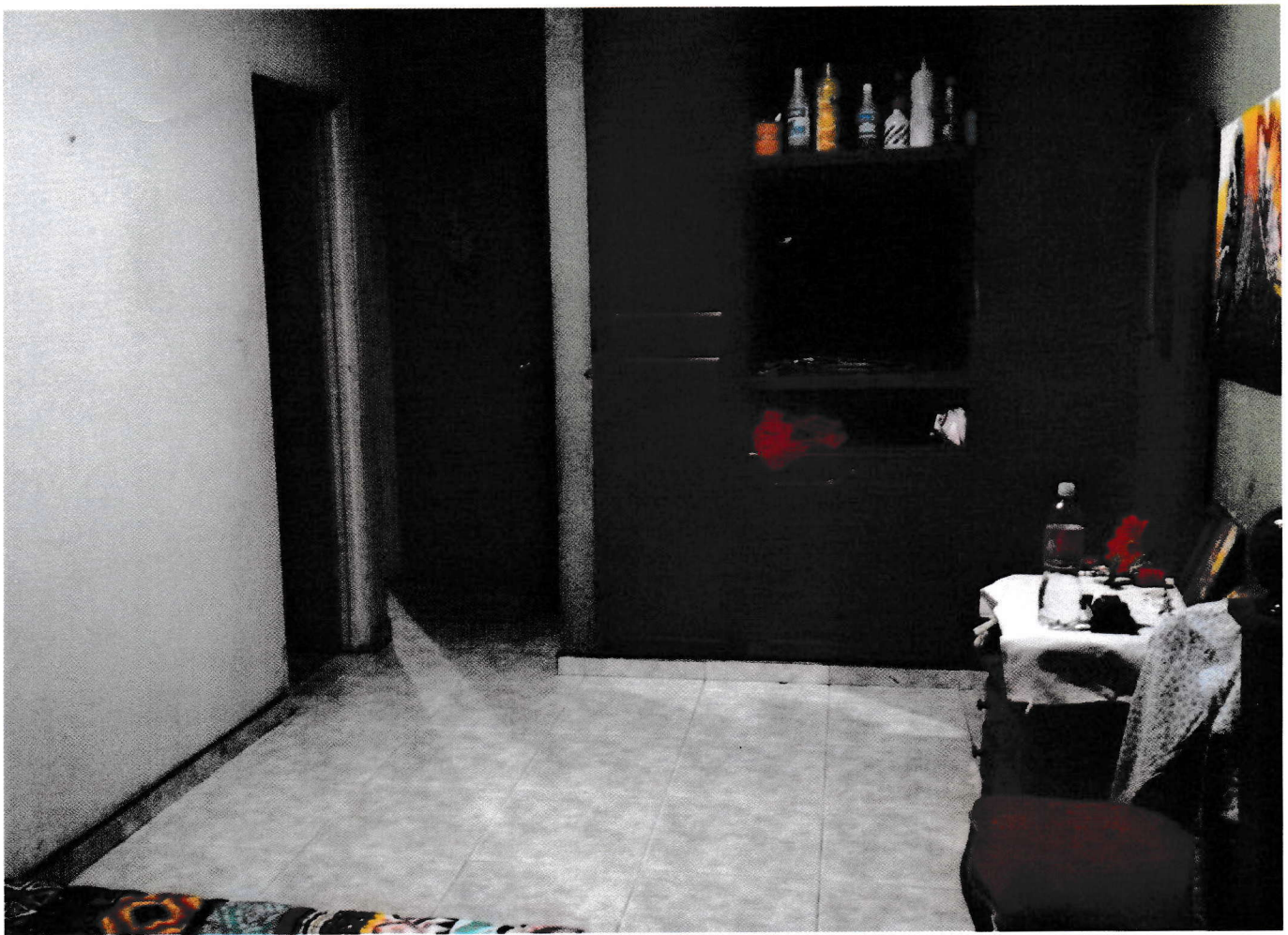




22.12.2019

HABITACIÓN MARITAL
UBICADA EN LA CRA 14
16-26 BARRIO DIEGO DE
OSPINA-NEIVA, DESPUÉS
DE SACAR LOS ELEMENTOS
POR INGRID LORENAMONTERO
MONCADA, CC. NO. 26-431.679
DE NEIVA, LIMPIADA, ORDENADA
Y ADELGADA YA QUE LA
DEJÓ EN CONDICIONES
DEPLORABLES.

HORA 19:12



22.12.2019

HABITACION MARITAL UBICADA EN LA
CRA 14 16-26 BARRIO DIEGO DE
OSPINA - NEIVA, DESPUÉS DE SACAR LOS
ELEMENTOS POR INGRESO LORENA MONTERO
MONCADA, C. No. 26.437.679 DE NEIVA,
ORDENADA, LIMPIADA Y ADECUADA YA QUE
LA DEJO EN CONDICIONES DEPIORABLE.

HORA 19:12



CONSTANCIA A RECLAMANTES

370111181800141 - DTV

El presente documento es una "Constancia a Reclamantes" en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2.2.1.2, del Capítulo Segundo, del título Sexto de la circular Básica Jurídica de la Superintendencia Bancaria y no tiene efectos de formalización de la reclamación en los términos del Artículo 1077 del Código de Comercio.

La Declaración del presente Siniestro modifica los términos y condiciones de la propuesta de Renovación No. _____, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., emitirá una nueva propuesta de renovación, donde se indicará el valor de la prima de la vigencia que se propone renovar.

POLIZA No. 3701111000524	RIESGO 1	PRODUCTO 118	FECHA DECLARACION 08/11/2018	FECHA PAGO PRIMA 29/05/2018	VIGENCIA DESDE 30/05/2018	VIGENCIA HASTA 30/05/2019
FECHA SINIESTRO 07/11/2018	HORA 22:45	CIUDAD HUILA	FECHA FORMALIZACION	DIRECCION +	CARACTERISTICAS DEL SITIO:	ESTACIONAMIENTO
☐ DAÑOS PERSONALES		☒ DAÑOS MATERIALES		INTERVINO TRANSITO ☐ SI ☒ NO		

VEHICULO ASEGURADO

PLACA RZP817	MARCA LUV NUEVA DMAX MT 3000CC 4X4 T	MODELO 2010
COLOR ROJO CAMBERRA	SERVICIO PARTICULAR	
No. MOTOR 869772	No. CHASIS 8LBETF3E0A0047120	

DATOS ASEGURADO

NOMBRE JOSE IGNACIO HORTA MIRANDA	No. DOCUMENTO IDENTIFICACION 12137563
DIRECCION KR 14 1 G 26	TELEFONO / CELULAR 57-8-883601410 /

DATOS DEL CONDUCTOR

NOMBRE HORTA MIRANDA JOSE IGNACIO	No. DOCUMENTO IDENTIFICACION 12137563
DIRECCION KR 14 1 G 26	TELEFONO / CELULAR 883601410

DESCRIPCION DAÑOS VEHICULO ASEGURADO

EXPEDIENTE AUTOMATICO

CONFIRMACION DE ACCESORIOS

CARACTERISTICAS	VALOR
-----------------	-------

SINIESTROS REPORTADOS

--

DESCRIPCION DEL ACCIDENTE

HORA 10 45 PM FECHA DE SINIESTRO 07 11 2018 CONDUCTOR JOSE IGNACIO HORTA MIRANDA CED 12137563TEL 3162317011VH RZP817 CHEVROLET LUV NUEVA DMAX MT 3000CC 4X4 T 2010 RELATO DE SINIESTRO YO JOSE IGNACIO HORTA MIRANDA ME ENCONTRABA DE CAMINO DE BELARCARZAR A NEIVA CERCA DE LA CONTRUCCION DEL PUENTE DE GUADULEJO DONDE HABIA UN PEQUEBO VIAJE DE TIERRA (OSEA UNA PEQUEBA MONTANA) DONDE NO ME PERCATO Y COLICIONAMOS CAYENDO AL ABISMO CAUSANDO MULTIPLES DABOS AL CARRO

Vr. ASEG. \$ 45.150.000,00	DEDUCIBLE 0,00 %	MINIMO 0 SMLLV	LIM.COB \$ 0,00	DEDUCIBLE	MINIMO
----------------------------	------------------	----------------	-----------------	-----------	--------

DOCUMENTOS APORTADOS

☐ Carta de autorizaci%an para conducir el veh%culo	☐ Certificado de Existencia y Representaci%an Legal (p.j)	☒ Doc. Propiedad	☒ Documento de identidad
☒ Licencia Conducci%an	☒ SOAT		

NOMBRE ANALISTA JEIMY ALEJANDRA VALENZUELA TORRES
TALLER :
NOMBRE PERITO MARCO ANTONIO GUEVARA VILLA

TEL / EXT. /
SEDE :
TEL / EXT. /

NOMBRE DEL DECLARANTE
FIRMA DECLARANTE
No. IDENTIFICACION

NOMBRE PROPIETARIO
FIRMA DEL PROPIETARIO
No. IDENTIFICACION

 Responder a todos



 Eliminar

 Denunciar





Fwd: Notificación DAÑO TOTAL Stro 370111181800141 Vh RZP817

 Traducir mensaje a: Inglés | No traducir nunca de: Español

PH

proyectos horta

Para: Usted



Lun 29/08/2022 10:40 AM

Respetado (a) señor (a), reciba un cordial saludo de Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.

En atención al aviso de siniestro de la referencia, nos permitimos informar el estado actual del mismo y del procedimiento a seguir, conforme a lo estipulado en la póliza y sus condiciones generales:

Luego de realizar la valoración de los daños del vehículo y de acuerdo con las cotizaciones correspondientes al valor de los repuestos; mano de obra e impuesto a las ventas, se evidencia que los costos de reparación son iguales y/o superiores al 75% del valor comercial del vehículo al momento del siniestro; en consecuencia, la cobertura que se afecta con el siniestro que nos ocupa, es la de PERDIDA TOTAL POR DAÑOS.

A raíz de lo anterior, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. pagará el valor de la indemnización por un valor aproximado de \$44.700.000 previo los descuentos a que haya lugar de conformidad con la póliza contratada, dentro del mes siguiente a la fecha en que se acredite la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, si fuere el caso.

Ahora bien, en relación con el vehículo o sus partes recuperadas (Salvamento), pasarán a ser propiedad de la Compañía de Seguros; sin perjuicio de la participación proporcional de la venta del salvamento que corresponda a su favor. Esta participación se otorgará si su póliza tiene deducible en el amparo afectado y si hay partes recuperadas que se puedan comercializar.

Por lo anterior, con el fin de llevar a cabo la transferencia de la propiedad del salvamento y con el fin de evitar que el vehículo continúe figurando ante el Organismo de tránsito correspondiente y la Secretaría de Hacienda a su nombre con los efectos que ello implica; es necesario que se efectué de manera oportuna el trámite de Cancelación de matrícula por Desintegración. Para tal fin, la compañía ha dispuesto para su servicio y comodidad al gestor MULTISERVICIOS S.A, expertos en realizar de forma personalizada y segura todas gestiones relacionadas con los trámites ante tránsito, entidades estatales y financieras.

El costo de los trámites serán descontado de las coberturas contratadas para tal fin, las cuales deben figurar en la póliza tales como gastos de traspaso por pérdida total, gastos de transporte por pérdida total y/o de la indemnización previa autorización suya.

Recuerde que es importante tener en cuenta que mientras el vehículo continúe figurando a su nombre en el registro de tránsito, toda responsabilidad por pago de impuestos, multas y demás obligaciones ajenas al siniestro será por cuenta y riesgo del asegurado.



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO

10000275941



PLACA
RZP817

MARCA
CHEVROLET

LÍNEA
LUV D MAX

MODELO
2010

CILINDRADA CC
3.000

COLOR
ROJO CAMBERRA

SERVICIO
PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO
CAMIONETA

TIPO CARROCERÍA
DOBLE CABINA

COMBUSTIBLE
DIESEL

CAPACIDAD Kg/PS.
5

NÚMERO DE MOTOR
869772

REG VIN
N

NÚMERO DE SERIE

REG NÚMERO DE CHASIS
N 8LBETF3E0A0047120

REG
N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
HORTA MIRANDA JOSE IGNACIO

IDENTIFICACIÓN
CC 12137563

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE POTENCIA HP
******* 0**

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
372010000004949

I/E FECHA IMPORT. PUERTA
I 30/03/2010 4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

**A FAVOR DE BANCO BILBAO VIZCAYA
ARGENTARIA S.A BBVA COLOMBIA**

FECHA MATRÍCULA FECHA EXP. LIC. TTO. FECHA VENCIMIENTO
21/04/2010 21/04/2010 *****

ORGANISMO DE TRÁNSITO

PALERMO-HUILA (MPAL)



C 100275941-10/2009



LTO1000206423

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **12.137.563**
HORTA MIRANDA

APELLIDOS
JOSE IGNACIO

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **24-OCT-1968**
BARAYA
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

24-MAR-1987 NEIVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1900100-00132178-M-0012137563-20081129 0007135424A 1 6700018197

La movilidad
es de todos

Mintransporte

RUNT
 REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

CERTIFICADO DE INFORMACIÓN DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR

No. CERTIFICADO 3871379

CIUDAD PALERMO

FECHA DE EXPEDICIÓN 19/06/2020

Señor

Peticionario.

En el Registro Nacional de Automotores del Sistema Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT aparece la siguiente información del vehículo automotor:

LICENCIA DE TRÁNSITO

No. LICENCIA 10000275941

FECHA DE MATRÍCULA 21/04/2010

ORGANISMO DE TRÁNSITO UND MCPAL TTOYTTE

CARACTERÍSTICAS ACTUALES DEL VEHÍCULO

No. PLACA	RZP817	MARCA	CHEVROLET	CARROCERÍA	DOBLE CABINA
No. MOTOR	869772	LÍNEA	LUV D MAX	CLASE DE VEHÍCULO	CAMIONETA
No. SERIE		AÑO DEL MODELO	2010	CLASE DE SERVICIO	Particular
No. CHASIS	8LBETF3E0A0047120	MODALIDAD	PASAJEROS	CILINDRADA	3000
VIN		TIPO DE COMBUSTIBLE	DIESEL		
COLOR	ROJO CAMBERRA				

ESTADO ACTUAL: ACTIVO

No. TARJETA DE OPERACIÓN

EMPRESA TRANSPORTADORA

CAPACIDAD 5 pasajeros, 0.0 toneladas

PROPIETARIO ACTUAL

NOMBRES / EMPRESA JOSE IGNACIO HORTA MIRANDA

TIPO IDENTIFICACIÓN Cédula Ciudadanía

No. DE IDENTIFICACIÓN 12.137.563

FECHA DE PROPIEDAD 21/04/2010

PROPIETARIO SOLIDARIO NO

Los datos contenidos en el presente documento son informativos y no reemplazan las autorizaciones otorgadas por las autoridades de tránsito, ni el procesamiento y atención de los trámites sujetos al registro en el RUNT

La movilidad
es de todos

Mintransporte

RUNT

REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

CERTIFICADO DE INFORMACIÓN DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR**ESTADO ACTUAL DEL VEHÍCULO**

PRENDAS	SI	LIMITACIONES/EMBARGOS	NO	REPORTADO ACCIDENTES	SI
SOAT	NO VIGENTE	REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA	NO	BENEFICIARIO	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.

INFORMACIÓN DE LA TRADICIÓN DEL VEHÍCULO - ORGANISMO DE TRÁNSITO / DIRECCIÓN

NOMBRES / EMPRESA	JOSE IGNACIO HORTA MIRANDA		
TIPO IDENTIFICACIÓN	Cédula Ciudadanía	No. DE IDENTIFICACIÓN	12.137.563
FECHA DE PROPIEDAD	21/04/2010	PROPIETARIO SOLIDARIO	NO

OBSERVACIONES:

HORA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE INFORMACIÓN:

19/06/2010

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE EXPIDE EL CERTIFICADO:

PARA MAYOR INFORMACIÓN DIRÍJASE AL ORGANISMO DE TRÁNSITO: UND MCPAL TTOYTTE PALERMO

Transito de Palermo S.A.
Nit. 900.325.325 - 9

Técnico en Registro Automotor

Los datos contenidos en el presente documento son informativos y no reemplazan las autorizaciones otorgadas por las autoridades de tránsito, ni el procesamiento y atención de los trámites sujetos al registro en el RUNT

TRANSITO DE PALERMO

121 Mejor Servicio para su movilidad



TRANSITO DE PALERMO S.A.

NIT: 891180021-9

Dirección: CALLE 33 # 5P-10

Teléfono(s): 8753489

CERTIFICADO DE TRADICIÓN

FECHA EXPEDICIÓN: 2020-06-19

CIUDAD: PALERMO

DATOS DEL PROPIETARIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: JOSE IGNACIO HORTA MIRANDA

TIPO IDENTIFICACIÓN: Cedula de ciudadanía

No. IDENTIFICACIÓN:

12137563

CARACTERÍSTICAS DEL VEHICULO

PLACA:	RZP817	CLASE:	CAMIONETA	SERVICIO:	PARTICULAR
MARCA:	CHEVROLET	LÍNEA:	LUV D MAX	MODELO:	2010
CARROCERÍA:	DOBLE CABINA	COLOR:	ROJO CAMBERRA	COMBUSTIBLE:	DIESEL
MOTOR:	869772	CHASIS:	8LBETF3E0A0047120	SERIE:	Sin Datos
CAP. PASAJER:	5	CAP. CARGA:	Sin Datos	PUERTAS:	Sin Datos
LIC. TRANSITO	10000275941	MODALIDAD:	Pasajeros	CILINDRAJE:	3000 cc.
EJES:	Sin Datos	PESO:	Sin Datos	POTENCIA:	Sin Datos

CARACTERÍSTICAS ESPECIALES

BLINDAJE:	NO	ADAPTADO ENSEÑANZA:	NO	POLARIZADO	NO
-----------	----	---------------------	----	------------	----

LIMITACIONES O MEDIDA CAUTELAR

PIGNORADO:	NO	ENTIDAD PIGNORADORA:	Sin Datos	FECHA TRAMITE:	Sin Datos
MEDIDA CAUTELAR:	NO	ENTIDAD RESPONSABLE:	Sin Datos	FECHA TRAMITE:	Sin Datos

HISTORIAL PROPIETARIOS

DOCUMENTO	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	FECHA PROPIEDAD
Cedula de ciudadanía 12137563	JOSE IGNACIO HORTA MIRANDA	2010-04-21

HISTORIAL TRAMITES

TRAMITE	FECHA TRAMITE	LIQUIDACIÓN / DETALLE
CERTIFICADO DE TRADICION	2010-04-21	Sin Datos
MATRICULA INICIAL	2013-03-06	Sin Datos
INSCRIBIR MEDIDA CAUTELAR	2019-05-23	Orden: 19-01103 / Solicita: JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
LEVANTAR MEDIDA CAUTELAR	2020-02-27	Orden: 20190373 / Solicita: JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
CERTIFICADO DE TRADICION	2020-06-19	6106044

OBSERVACIONES

- Sin Observaciones -

Transito de Palermo S.A.

Nit. 900.325.325 - 9

Cordialmente



[Handwritten signature]

Tecnico en Registro Automotor

Funcionario Secretaria de Transito
CLARA ISABEL PERDOMO VARGAS
TECNICO EN REGISTRO AUTOMOTOR

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE CONDUCCIÓN
No. 12137563

Libertad y Orden

NOMBRE
JOSE IGNACIO HORTA MIRANDA

FECHA DE NACIMIENTO
24-10-1968

SANGRE-RH
O+

FECHA DE EXPEDICION
30-01-2014

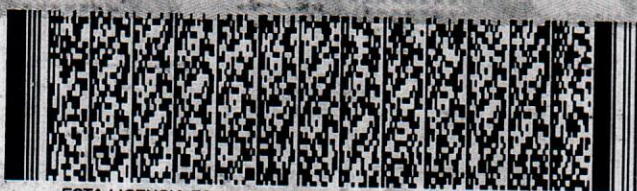
RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR
STRIA INFR TTOYTTE MCPAL NEIVA



CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHÍCULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE	10-01-2022	PARTICULAR
B1	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBUS	30-01-2024	PARTICULAR
C1	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBUS	30-01-2017	PUBLICO



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL
LC03000718036

60947.0.0-5 10/13

JOSE IGNACIO HORTA MIRANDA INGENIERO CIVIL - NIT. 12.137.563-8 Régimen Común ESPECIALISTA EN FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO SOCIAL ESPECIALISTA EN INGENIERÍA AMBIENTAL Perito Avaluador Profesional - Registro Matricula No. R.N.A./c.c.- 18-569 / Asociado de Corporación de Colombia CARRERA 14 No. 1G - 26 Telefax: 873 0839 Cel. 316 231 7011				COMPROBANTE DE EGRESO No. 1116	
Ciudad: <u>NEIVA</u>		Fecha: Día: <u>06</u> Mes: <u>AGOSTO</u>		Año: <u>2018</u> \$ <u>1'200.000</u> =	
Pagado a: <u>LUCAS MONTERO PERDOMO</u>					
La Suma de: <u>UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE.</u>					
CODIGO PUC	CONCEPTO DEL PAGO	VALOR			
	CANCELACION CUOTA COMPRA LOTE No. 3 CORRESPONDIENTE AL LOTE DE LA FINCA LOTEIO "BARCELONA" LOCALIZADA EN LA VEREDA LOS MEDOS DEL MUNICIPIO DE RIVERA - Huila. AREA LOTE 2.500 M2 CONFORME LO DETERMINADO EN EL CONTRATO DE COMPRAVENTA CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 200 - 252345	<u>1'200.000</u> <u>7</u>			
DEBITESE A: <u>SALDO A PAGAR \$18'800.000 =</u>					
ELABORADO <u>Jun</u>	REVISADO <u>→</u>	APROBADO	CONTABILIZADO	FIRMA Y SELLO <u>[Firma]</u> NIT. 6 C.C. <u>12120588</u>	

JOSE IGNACIO HORTA MIRANDA INGENIERO CIVIL - NIT. 12.137.563-8 Régimen Común ESPECIALISTA EN FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO SOCIAL ESPECIALISTA EN INGENIERÍA AMBIENTAL Perito Avaluador Profesional - Registro Matricula No. R.N.A./c.c.- 18-569 / Asociado de Corporación de Colombia CARRERA 14 No. 1G - 26 Telefax: 873 0839 Cel. 316 231 7011				COMPROBANTE DE EGRESO No. 1069	
Ciudad: <u>NEIVA</u>		Fecha: Día: <u>23</u> Mes: <u>ABRIL</u>		Año: <u>2018</u> \$ <u>15'000.000</u> =	
Pagado a: <u>LUCAS MONTERO PERDOMO</u>					
La Suma de: <u>QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE.</u>					
CODIGO PUC	CONCEPTO DEL PAGO	VALOR			
	CANCELACION CUOTA INICIAL COMPRA VENTA DEL LOTE No. 3 CORRESPONDIENTE AL LOTE DE LA FINCA LOTEIO "BARCELONA" LOCALIZADA EN LA VEREDA LOS MEDOS DEL MUNICIPIO DE RIVERA - Huila. AREA LOTE 2.500 M2 CONFORME LO DETERMINA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA CON MATRICULA INMOBILIARIA DEL PUEBLO No. 200 - 252345	<u>15'000.000</u> =			
DEBITESE A: <u>SALDO A PAGAR \$20'000.000 =</u>					
ELABORADO <u>Jun</u>	REVISADO <u>→</u>	APROBADO	CONTABILIZADO	FIRMA Y SELLO <u>[Firma]</u> NIT. 6 C.C. <u>12120588</u>	

**REFERENCIA: EXONERACION DE CUOTA ALIMETARIA de GERBER LUGO VALVERDE
Contra ANDRES FELIPE LUGO PERDOMO RAD 41001311000520220036200**

Gerardo Castro Perdomo <gerardo.castroperdomo@gmail.com>

Mar 13/12/2022 10:50

Para: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: cristiabogado@gmail.com <cristiabogado@gmail.com>; gerber.lugo@halliburton.com
<gerber.lugo@halliburton.com>; dransus3@gmail.com <dransus3@gmail.com>

Buen dia,

Adjunto envío comunicacion

--

GERARDO CASTRO PERDOMO

CC. No. 12106308 de Neiva

T.P. No. 62668 del C. S. de la J.

Celular 316 463 7400 Tel: 8745347 (Neiva. Huila)

PRUEBA ELECTRÓNICA: Al recibir el acuse de recibo por parte nuestra, se entenderá como aceptado y se recepcionará como prueba de entrega del usuario (Ley 527 de 1999)"reconocimiento jurídico de los mensajes de datos en forma electrónica de las redes telemáticas". De hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen.

GERARDO CASTRO PERDOMO
Abogado
Universidad Libre De Colombia

Neiva, 13 de diciembre de 2022

Doctor
JORGE ALBERTO CHAVARRO MAHECHA
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA
E.MAIL: fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: EXONERACION DE CUOTA ALIMETARIA de GERBER LUGO VALVERDE
Contra ANDRES FELIPE LUGO PERDOMO RAD 41001311000520220036200

En mi condición de Apoderado judicial del demandado en el proceso de la referencia, y encontrándome dentro del termino legal para hacerlo, me permito comunicarle que por error involuntario de nuestra parte se omitió el anexo a la contestación de la demanda, la prueba documental que tiene que ver con el registro acumulado de matricula de la Institución educativa Liceo de Santa Librada.

Por las razones anteriores ruego a usted tenerla en cuenta para que sea incluida en el acápite de pruebas documentales y como tal dentro del decreto de pruebas.

Atentamente,



GERARDO CASTRO PERDOMO
C.C. 12.106.308 de Neiva
T.P. No. 62.668 del C. S de la J.
gerardo.castroperdomo@gmail.com

Calle 37 No. 8bis-23 Local 2 Tel. 8745347 Las Granjas Neiva Huila
Cel. 316 463 7400 E-mail: gerardo.castroperdomo@gmail.com
gerardocastroperdomo@yahoo.com

CPS I (602)



I.E. LICEO DE SANTA LIBRADA
"Camino de formación Integral"
REGISTRO ACUMULATIVO DE MATRÍCULA

Código: GCAMFO-02
Versión: 01

GRADO ☒ CPS I ☐ JORNADA ☐ ☒ MATRÍCULA No. _____

DATOS IDENTIFICACIÓN

R.C.C. No. 1.017.720.759 Expedida en Departamento Huila Municipio Neiva
Género ☒ F ☐ Fecha Nacimiento 20/05/2004 Departamento nac. _____ Municipio nac. _____

APELLIDOS Y NOMBRES

1er Apellido Wago 2do. Apellido _____ 1er. Nombre Andres 2do. Nombre Felipe

DIRECCIÓN RESIDENCIA

Dirección Cil 79 # 1085-40 Barrio Villadel Prado Dep. Huila Mun. Neiva Zona ☒ URB ☐ Comuna 9 Teléfono 3208421184

INFORMACIÓN ACADÉMICA

Procedencia I.E. Claretano Gustavo Tones Parra Correo Electrónico: _____

AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SALUD

EPS Afiliado Pedimaf IPS Asignada _____ Tipo de Sangre y RH AB+ ARS afiliado _____ No. Seguro Estudiantil _____

DESPLAZAMIENTO

Población víctima del conflicto _____ Fecha de expulsión ☐ DD ☐ MM ☐ AAAA Departamento expulsor _____ Municipio expulsor _____

SITUACIÓN ECONÓMICA

No. carnet SISBEN _____ Nivel B4 Estrato 2 Religión que profesa Católica

TERRITORIALIDAD

Resguardo ☐ Etnia ☐ Afrocolombiano ☐ Situación académica año anterior: Promovido ☐ Reprobado ☐
Parálisis Cerebral ☐ Motora Cognitiva ☐

INFORMACIÓN ADICIONAL DE MATRÍCULA

Proviene de sector privado ☐ Otro municipio ☐ Institución de bienestar ☐ Ceguera ☐ Talento Subjetivo ☐ Talento Deportivo ☐

DISCAPACIDADES

Sordera Profunda ☐ Hipoacusia o baja ☐ Talento Tecnológico ☐ Talento Científico ☐

CAPACIDADES EXCEPCIONALES

Superdotado ☐

DATOS FAMILIARES

C.C. No. 93 152 901 Apellidos y Nombres Completos Wago Valverde Berber Oficina Soldador

C.C. No. 65 586 875 Apellidos y Nombres Completos Perdomo Guhenrez Martha Cecilia Oficina Hogar

Hijo(a) de Militar

Madre de familia ☐ SGP ☐ FNR ☐ Familias en acción ☐

FUENTE DE RECURSOS

Nación ☐ Propios ☐ Madres de familia ☐

RECIBO No. 22827(2020)

COMPROMISOS:

Al firmar la matrícula el/la alumno(a) y su familia se compromete a cumplir con los reglamentos y con las obligaciones como padres y estudiantes en concordancia con el Artículo 67 de la Constitución Política que dice: "El estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación."

03	12	2019
12	01	2021
12	01	2022
23	11	2022
DD	MM	AAAA
DD	MM	AAAA
DD	MM	AAAA
DD	MM	AAAA
DD	MM	AAAA
DD	MM	AAAA
DD	MM	AAAA
DD	MM	AAAA
DD	MM	AAAA
DD	MM	AAAA
DD	MM	AAAA
DD	MM	AAAA
DD	MM	AAAA

GRADO

EDAD

FIRMA ALUMNO

FIRMA PADRE/ACUDIENTE

FIRMA RECTOR(A)

FIRMA SECRETARIA

CPS I 15
CPS II 16
10° 17
11° 18
Andrés Felipe Hoyos
Andrés Felipe Hoyos

Barrio:

Teléfono:

Nueva Dirección:

Nueva Dirección:

Nueva Dirección:

OBSERVACIONES

RETIRO

FIRMA ALUMNO

FIRMA PADRE/ACUDIENTE

FIRMA RECTOR(A)

FIRMA SECRETARIA

DD	MM	AAAA
DD	MM	AAAA

Motivo:

**Fwd: CONTESTA DEMANDA DE EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA DEMANANTE:
GERBER LUGO VALVERDE, DEMANDADO: ANDRES FELIPE LUGO PERDOMORAD.
41001311000520220036200**

Gerardo Castro Perdomo <gerardo.castroperdomo@gmail.com>

Lun 12/12/2022 11:22

Para: cristiabogado@gmail.com <cristiabogado@gmail.com>; gerber.lugo@halliburton.com
<gerber.lugo@halliburton.com>; dransus3@gmail.com <dransus3@gmail.com>; Juzgado 05 Familia - Huila -
Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

----- Forwarded message -----

De: **Gerardo Castro Perdomo** <gerardo.castroperdomo@gmail.com>

Date: lun, 12 dic 2022 a las 11:19

Subject: CONTESTA DEMANDA DE EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA DEMANANTE: GERBER
LUGO VALVERDE, DEMANDADO: ANDRES FELIPE LUGO PERDOMORAD. 41001311000520220036200

To: JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA <fam05nei@cendoj.ov.co>,
<cristiabogado@hotmail.com>, <gerber.lugo@halliburton.com>,
<ramajudicial.gdransus3@gmail.com>

--

GERARDO CASTRO PERDOMO

CC. No. 12106308 de Neiva

T.P. No. 62668 del C. S. de la J.

Celular 316 463 7400 Tel: 8745347 (Neiva. Huila)

PRUEBA ELECTRÓNICA: Al recibir el acuse de recibo por parte nuestra, se entenderá como aceptado y se
repcionará como prueba de entrega del usuario (Ley 527 de 1999)"reconocimiento jurídico de los mensajes de
datos en forma electrónica de las redes telemáticas". De hacerlo podría tener consecuencias legales como las
contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen.

--

GERARDO CASTRO PERDOMO

CC. No. 12106308 de Neiva

T.P. No. 62668 del C. S. de la J.

Celular 316 463 7400 Tel: 8745347 (Neiva. Huila)

PRUEBA ELECTRÓNICA: Al recibir el acuse de recibo por parte nuestra, se entenderá como aceptado y se
repcionará como prueba de entrega del usuario (Ley 527 de 1999)"reconocimiento jurídico de los mensajes de
datos en forma electrónica de las redes telemáticas". De hacerlo podría tener consecuencias legales como las
contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen.

GERARDO CASTRO PERDOMO
Abogado
Universidad Libre De Colombia

Doctor

JORGE ALBERTO CHAVARRO MAHECHA

JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA

En Su Email: fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA:

DEMANDA EXONERACION DE ALIMENTOS

DEMANANTE: GERBER LUGO VALVERDE

DEMANDADO: ANDRES FELIPE LUGO PERDOMO

RADICADO: 41001311000520220036200

GERARDO CASTRO PERDOMO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.106.308 de Neiva, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 62.668 del C. S. de la J., domiciliado y residente en esta ciudad, actuando en calidad de apoderado del joven **ANDRES FELIPE LUGO PERDOMO**, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 1.077.720.759 de Neiva, domiciliado y residente en la Calle 32 # 1dw 26 del barrio santa Inés de Neiva, según poder que adjunto, al señor Juez, atentamente manifiesto que, procedo a **CONTESTAR** la demanda **VERBAL DE EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, propuesto por el padre de mi mandante, señor **GERBER LUGO VALVERDE**, descorriendo el traslado conforme el artículo 96 del C.G del P., basada en la contestación de los siguientes;

HECHOS:

AL HECHO UNO: Es cierto.

AL HECHO DOS: Es cierto.

AL HECHO TRES : No es cierto, el padre de mi poderdante siempre ha estado informado del a situación académica de su hijo, no obstante ya que a luz del artículo 422 del C.C. el joven **ANDRES FELIPE LUGO PERDOMO** cumple con los requisitos para mantener su derecho a la cuota de alimentos, habida cuenta que se encuentra matriculado para lectivo 2023 en grado Once (11°) y de igual manera acaba de terminar de cursar de manera activa el grado Decimo (10°) de Educación Media en la institución educativa Sede Liceo Santa Librada de la ciudad de Neiva, conforme certificaciones anexas; además también se anexa los boletines de calificación del año lectivo 2022, donde se demuestra su buen desempeño académico; así como también, se encuentra matriculado y cursando en el Servicio Nacional de Aprendizaje el programa de Sistemas Computacionales con numero de inscripción 128366418, conforme certificación anexa.

AL HECHO CUATRO: Es parcialmente cierto. Si es bien cierto que ha venido suministrando la cuota de alimentos, también es cierto que no ha hecho el pago correspondiente a los conceptos de salud, educación y vestuario, los cuales tendremos que hacerlo efectivo en un proceso por aparte de ejecutivo de alimentos, por cuanto en la presente demanda solo se debate la exoneración de la cuota de alimentaria. Además, por espacio de tres meses no hizo la consignación en la cuenta de ahorros donde estaba ordenado cuyo titular es la madre del joven demandado y solo hasta ahora pudimos conocer que la hizo a los depósitos judiciales en este proceso que se está intentado. Es tan cierto que este despacho judicial en auto de fecha 15 de noviembre de 2022 requirió al señor Lugo Valverde para que continúe consignando el valor de la cuota alimentaria tal como quedo establecido en el acta de conciliación del ICBF del 22 de febrero 2013 y no en depósitos judiciales como lo menciona en su demanda el señor Lugo Valverde.

AL HECHO QUINTO: Es parcialmente cierto. Ahora lo estamos haciendo en la contestación para probar documentalmente que mi procurado si está dentro de los requisitos de orden legal para seguir obteniendo el beneficio de la cuota alimentaria por parte de su padre, aquí demandante, por lo cual se anexan las certificaciones de estudio para el año lectivo 2022; además, de los boletines de calificaciones donde se demuestra su buen desempeño académico; así como también la ficha de matrícula para el año lectivo 2023 para cursar el grado 11°; de igual forma se anexa certificación del programa de sistemas que viene cursando desde el 22 de febrero de 2022 en el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) en el cual se encuentra actualmente activo.

AL HECHO SEXTO: No es cierto. Por cuanto en el punto quinto de esta contestación, se aclara la afirmación tendenciosa del demandante, de que mi mandante no termino sus estudios de básica secundaria; así mismo podemos decir que tampoco es cierto que no le permitan visitas con el demandante, no obstante, esto debe ser motivo de una cuerda procesal totalmente diferente a la que se está pretendiendo pues no es una demanda de reglamentación y cumplimiento de visitas.

AL HECHO SÉPTIMO: Es cierto. No existe ninguna prueba que certifique que mi mandante el joven **ANDRES FELIPE LUGO PERDOMO** sufra algún tipo de discapacidad física, pues en ningún lado se ha exaltado, ni tomado como prueba en contrario, lo cierto del caso es que mi mandante sigue bajo la custodia y cuidado personal de su señora madre y depende económicamente de la misma, pues se encuentra cursando sus estudios en nivel de media y esta matriculado para el grado Once, lo que lo incapacita a mantenerse por su cuenta, por tanto, requiere del pago de alimentos por parte de su señor padre **GERBER LUGO VALVERDE**. Esto es solamente recaer en lo que se está planteando, que mi poderdante reúne los requisitos para continuar recibiendo los alimentos debidos por ley por parte del obligado **GERBER LUGO VALVERDE**.

AL HECHO OCHO: No es cierto. Recaba nuevamente la parte demandante en invocar argumentos que no son materia de discusión en este proceso, por cuanto que lo que aquí se discute es si se cumple o no los requisitos para exonerar al demandante de la cuota alimentaria, pues si bien es cierto, mi procurado acaba de cumplir los 18 años también es

cierto que reúne los requisitos como reiteradamente lo ha señalado la corte y como lo hemos probado, para que siga recibiendo la cuota alimentaria, habida cuenta que este no se ha emancipado, continúa bajo la custodia de su señora madre y está cursando no solamente sus estudios media básica en la I.E., Liceo Santa Librada sino que también se encuentra cursando un programa técnico en Sistemas con el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cumpliendo horarios tanto en el colegio como con el SENA, certificaciones que se anexa en el acápite de pruebas.

AL HECHO NUEVE: Es Parcialmente cierto. Si bien es cierto que mi poderdante es mayor de edad, ya se ha abundado con las pruebas que se anexan que mi poderdante tiene el derecho a continuar recibiendo la cuota de alimentos hasta los 25 años por cumplir con los requisitos exigidos en la ley y la jurisprudencia. Por otra parte, nuevamente recae el demandante en insistir en algo que ya se explicó y que es de una cuerda procesal totalmente diferente a la pretendida por este, pues nuevamente enfatizo y repito, estamos en una exoneración que pretende el demandante y no en un proceso de reglamentación y cumplimiento de visitas.

De igual forma no es cierto que el Joven Andrés Felipe Lugo Perdomo haya perdido contacto con su señor padres, ya que ellos sostienen conversaciones por medio del chat de la aplicación WhatsApp como prueba en las conversaciones que anexo.

AL HECHO DIEZ: Es parcialmente cierto; habida cuenta que la audiencia de conciliación había sido programada para el 11 de julio de 2022 a las 9:00 AM y no se llevó a cabo y no para el 18 de julio de 2022 a las 11:00 AM como le fue informado a mi procurado y como se está expresando en el hecho de la demanda, lo cual dio lugar a confusión, situación que se puede cotejar tanto en el presente hecho como en la comunicación del Centro de Conciliación Fundación Liborio Mejía; igualmente no fue reprogramada.

Esta es la razón principal para decir que mi mandante no asistió habida cuenta que tampoco su horario se acomodaba a sus obligaciones académicas.

AL HECHO ONCE: No es cierto. Esta totalmente desenfocado el demandante por cuanto está confundiendo el requisito de procedibilidad, con los requisitos que se exigen para la exoneración de la cuota alimentaria, de lo cual se infiere que es injurídico este hecho; pues por no haber asistido a la diligencia de conciliación no por ello es cierto que se le deba exonerar de la cuota alimentaria.

AL HECHO DOCE: Este no es un hecho, pues es una pretensión que no tiene relevancia jurídica con la exoneración de la cuota alimentaria en cuanto se refiere a los requisitos esenciales para exonerar de la cuota alimentaria.

Esta circunstancia tendría que ventilarse en otro proceso de otra cuerda procesal, cuya adecuación jurídica, la tendrá el despacho judicial en su oportunidad.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

PRINCIPALES

Me opongo a la exoneración de la cuota alimentaria teniendo en cuenta los argumentos expuestos en la contestación a los hechos de la demanda.

SUBSIDIARIAS

PRIMERA: No es procedente, por cuanto el asunto de esta pretensión hace parte de otra cuerda procesal.

EXCEPCIONES DE MERITO

INEXISTENCIA DE EXONERACION DE ALIMENTOS

Tal como se referencio en el hecho en comento, no se ha cesado su obligación alimentaria por el simple hecho de que mi representado cumplió la mayoría de edad, pues conforme la certificación expedida por la Institución Educativa Liceo Santa Librada, se observa que el joven Andrés Felipe Lugo Perdomo se encuentra estudiando actualmente en el nivel de Media básica, además, de los estudios técnicos que viene realizando y sus altas notas de excelencia académica; igualmente para el año lectivo 2023 el Joven presenta pruebas saber y debe hacer pagos adicionales para ello y por ende su cuota alimentaria deberá seguir pagándose, más aún, existen un sin número de pronunciamientos de las altas corporaciones judiciales, donde se indica que si la persona pese a la edad cumplida, sigue realizando sus estudios, depende económicamente de su señora madre, no se ha emancipado, aquella deberá seguir recibiendo la cuota alimentaria hasta tanto cese el mismo o puede tener condiciones dignas para alimentarse.

Es por lo expresado su señoría que la presente excepción debe prosperar.

REDUCCION DE LA CUOTA ALIMENTARIA

Tal como se referencio en el hecho en comento, no es procedente porque esta pretensión se debe accionar procesalmente en otro proceso y por otra vía procesal.

Es por lo expresado su señoría, que se deben denegar las pretensiones de la demanda, y que la presente excepción planteada debe prosperar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

T-854-12 Corte Constitucional.

Conforme con el artículo 422 del Código Civil[40], la obligación alimentaria de los padres en principio rige para toda la vida del alimentario, siempre que permanezcan las circunstancias que dieron origen a su reclamo[41]. Sin embargo, en su inciso segundo indica que los alimentos se deben hasta que el menor alcance la mayoría de edad, a menos que tenga un impedimento corporal o mental o se halle inhabilitado para subsistir de su trabajo. Dicha condición fue ampliada tanto por la doctrina como por la jurisprudencia, de manera que se ha considerado que “se deben alimentos al hijo que estudia, aunque haya alcanzado la mayoría de edad, siempre que no exista prueba de que subsiste por sus propios medios”[42].

No obstante, con el fin de que no se entendiera la condición de estudiante como indefinida, analógicamente la jurisprudencia ha fijado como edad razonable para el aprendizaje de una profesión u oficio la de 25 años, teniendo en cuenta que la generalidad de las normas relativas a la sustitución de la pensión de vejez y las relacionadas con la seguridad social en general[43] han establecido que dicha edad es “el límite para que los hijos puedan acceder como beneficiarios a esos derechos pensionales, en el entendido de que ese es el plazo máximo posible para alegar la condición de estudiante”[44].

Esta Corporación ha considerado que el beneficio de la cuota alimentaria que se les concede a los hijos mayores de edad y hasta los 25 años cuando son estudiantes, debe ser limitada para que dicha obligación no se torne irredimible. Así lo hizo saber en sentencia T-285 de 2010, donde la Corte examinó el caso de un señor que interpuso la acción de tutela contra el Juzgado Tercero de Familia de Palmira, buscando que se le protegiera su derecho fundamental al debido proceso, presuntamente vulnerado como consecuencia de la no exoneración de alimentos a favor de su hijo estudiante que superaba la mayoría de edad. Al respecto expuso:

“De igual forma, se considera que la decisión de deferir la exoneración de la obligación alimentaria, hasta el momento en que el beneficiario termine las materias correspondientes al programa académico que cursa, deviene prudente, en tanto así no se permite que se prolongue indefinidamente su condición de estudiante”.

De lo dicho se concluye que tanto la jurisprudencia como la ley han sostenido que la obligación alimentaria que deben los padres a sus hijos es: (i) Por regla general, hasta la mayoría de edad, es decir, 18 años, excepto que por la existencia de impedimento físico o mental la persona se encuentre incapacitada para subsistir de su trabajo;

(ii) Asimismo, han reconocido la obligación a favor de los hijos mayores de 18 y hasta los 25 años de edad que se encuentran estudiando, siempre y cuando no exista prueba que

GERARDO CASTRO PERDOMO
Abogado
Universidad Libre De Colombia

demuestre que sobreviven por su propia cuenta [50]; y (iv) Solamente los hijos que superan los 25 años cuando están estudiando, hasta que terminen su preparación educativa, siempre dependiendo de la especificidad del caso. En este evento, los funcionarios al momento de tomar alguna decisión sobre la obligación de alimentos deben tener en cuenta las especiales circunstancias de cada situación, con el fin de que tal beneficio no se torne indefinido para los progenitores en razón de dejadez o desidia de sus hijos.

Quiere decir lo anterior, que, si bien mi representado cumplió los 18 años de edad en mayo de 2022, aquella sigue sus estudios de educación media, conforme con las pruebas anexas, por tal razón no hay lugar a exoneración de cuota alimentaria.

PRUEBAS

DOCUMENTALES: Igualmente a las solicitadas y aportadas por la parte demandante y las siguientes:

1. Registro acumulado de matrícula años 2019 – 2023
2. Boletín de calificaciones de los cuatro periodos académicos para el año lectivo 2022 de la I.E. Liceo Santa Librada
3. Ficha de inscripción programa Sistemas Servicio Nacional de Aprendizaje SENA con estado EN EJECUCION
4. Instrucciones curso preparación para pruebas saber 11 – 2023
5. Certificado de estudios SENA curso de Ingles
6. Copia de la mención de Honor de Andrés Felipe Lugo Perdomo
7. Cuenta bancaria de Andrés Felipe Lugo Perdomo
8. Conversaciones vía WhatsApp del joven Andrés Felipe Lugo Perdomo con su señor padre.

ANEXOS

Me permito allegar como anexo los siguientes documentos:

- Pruebas documentales anexadas.
- Poder debidamente conferido por el joven Andrés Felipe Lugo Perdomo.
- Copia virtual del envío simultaneo al correo electrónico del demandante y su apoderado judicial, al igual que al juzgado Quinto de Familia, y al demandante Andrés Felipe Lugo, de la contestación de la demanda con sus anexos.

NOTIFICACIONES

Sírvase, señor Juez, tener en cuenta para el efecto de hacer las notificaciones las siguientes direcciones:

GERARDO CASTRO PERDOMO

Abogado

Universidad Libre De Colombia

- **ANDRES FELIPE LUGO PERDOMO:** En Calle 32 No. 1DW – 26 Barrio Santa Inés Neiva (Huila), correo electrónico dransus3@gmail.com – Cel. 32196091046.
- **GERBER LUGO VALVERDE:** En la transversal 22 No. 11 – 35 Barrio Doña Luz – Villavicencio (Meta), correo electrónico gerber.lugo@halliburton.com – Cel. 32220113747.
- **CHRISTIAN JAVIER ANDRADE SORIANO:** En la carrera 53 No. 18B – 08 de la ciudad de Neiva, correo electrónico cristiabogado@hotmail.com Cel. 3114452463.

El suscrito abogado **GERARDO CASTRO PERDOMO**, recibiré notificaciones personales en mi oficina profesional ubicada en la calle 37 No 8 bis -23 local 2 del barrio Las Granjas de la ciudad de Neiva. E-mail: gerardocastroperdomo@yahoo.com – gerardo.castroperdomo@gmail.com - Cel 3164637400.

Del Señor Juez,



GERARDO CASTRO PERDOMO
C.C. 12.106.308 de Neiva
T.P. No. 62.668 del C. S de la J.

GERARDO CASTRO PERDOMO
ABOGADO
UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA

Doctor
JORGE ALBERTO CHAVARRO MAHECHA
Juez Quinto de Familia de Neiva
En Su Email: fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO DE EXONERACION DE CUOTA DE ALIMENTOS de GERBER LUGO VALVERDE contra ANDRES FELIPE LUGO PERDOMO
RAD. 41001311000520220036200

ANDRES FELIPE LUGO PERDOMO, mayor de edad e identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, residente en Neiva (Huila), confiero poder especial amplio y suficiente al Abogado **GERARDO CASTRO PERDOMO**, también mayor e identificado con la C.C. No. 12.106.308 de Neiva, Tarjeta Profesional No. 62.668 del C.S. de la J., para que en mi nombre y representación, conteste la demanda, proponga excepciones y lleve hasta su terminación **PROCESO DE EXONERACION DE CUOTA DE ALIMENTOS** en mi contra propuesto por mi padre el señor **GERBER LUGO VALVERDE**.

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que los documentos y los hechos aportados son auténticos y ciertos y se allegan bajo mi absoluta responsabilidad.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir todos aquellos emolumentos que resulten a favor del demandante como producto del proceso.

Igualmente, mi apoderado queda facultado para transigir o conciliar, las pretensiones que se invoquen a favor del poderdante sea este demandante o demandado.

Así mismo, mi apoderado queda facultado para rematar los bienes que sean producto del proceso, para hacer efectivo el cumplimiento de la obligación.

Finalmente, mi apoderado queda facultado para sustituir, reasumir, desistir y revocar el proceso.

Las anteriores facultades se conceden de acuerdo a lo determinado al artículo 77 Inciso 4º del C.G.P., a fin de ejercer todas las facultades que sean necesarias para el cumplimiento del presente poder, sin perjuicio de las facultades de Ley.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado la ley 2213 del 13 de junio del 2022 en concordancia con el acuerdo PCSJA20-11567 05 de junio del 2020.

Andres Felipe Lugo Perdomo
ANDRES FELIPE LUGO PERDOMO
C.C. No. 1.077.720.759 de Neiva
Email: dransus3@gmail.com
Celular: 3216091046.

ACEPTO:


GERARDO CASTRO PERDOMO
C.C. No. 12.106.308 de Neiva
T.P. No. 62.668 del C. S. De la J.
Email: gerardocastroperdomo@yahoo.com y gerardo.castroperdomo@gmail.com



Calle 37 No. 8 Bis-23 Local 2 Tel. 8745347 Las Granjas Neiva - Huila
Cel. 3164637400 E-mail: gerardo.castroperdomo@gmail.com



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



13456121

En la ciudad de Neiva, Departamento de Huila, República de Colombia, el doce (12) de octubre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Primera (1) del Circuito de Neiva, compareció: ANDRES FELIPE LUGO PERDOMO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1077720759, presentó el documento dirigido a JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Andres Felipe Lugo Perdomo



3wl401jgp8m6
12/10/2022 - 14:51:46



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Luis Ignacio Vivas Cedeño



LUIS IGNACIO VIVAS CEDEÑO

Notario Primero (1) del Circuito de Neiva, Departamento de Huila

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 3wl401jgp8m6





Alcaldía de Neiva

Secretaría de Educación Municipal

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO DE SANTA LIBRADA

DANE 141001000066 – Nit 891.180.016-1

"Camino de formación integral"



LA SECRETARIA ACADEMICA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LICEO DE SANTA LIBRADA DE CARACTER OFICIAL CON RECONOCIMIENTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE NEIVA MEDIANTE RESOLUCION No. 1563 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2009, OFRECE LOS NIVELES DE EDUCACION PREESCOLAR, EDUCACION BASICA (PRIMARIA Y SECUNDARIA), EDUCACION MEDIA (ACADEMICA Y TECNICA) EN UN SOLA JORNADA CONTINUA MAÑANA Y TARDE, EDUCACION FORMAL PARA JOVENES Y ADULTOS EN JORNADA NOCTURNA, CALENDARIO A Y REGISTRO DANE N° 141001000066-01. NIT N° 891180016-1

CERTIFICA

Que LUGO PERDOMO ANDRES FELIPE, identificado(a) con documento de identidad No.1077720759, se encuentra matriculado (a) y cursa el grado Décimo (10°) de Educación Media en el año 2022; en esta Institución Educativa Sede Liceo de Santa Librada con el siguiente horario:

Jornada Tarde de: 12:10 a 06:10 p.m.

El presente certificado se expide a solicitud de la interesada.

Neiva, 14 de julio de 2022.

GLORIA GONZALEZ PERDOMO
Rectora



Alcaldía de Neiva

Secretaría de Educación Municipal

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO DE SANTA LIBRADA

"2021: Año del amor, la esperanza y la caridad"



Neiva, _____ de julio de 2021.

Señora:

Gloria González Perdomo

Rectora I.E. Liceo de Santa Librada

E. S. D.

Ref.: **ACTA DE NO AUTORIZACIÓN A LAS CLASES PRESENCIALES.**

Yo Martha Gloria Perdomo Ghere, identificado(a) con C.C. No 65586875 expedida en Saldaña PL, actuando como padre de familia, representante legal y/o acudiente de mi hijo(a) menor de edad Andrés Felipe Lugo del grado 201 de la jornada de la Tarde de esta Institución Educativa Sede Principal. Mediante el presente escrito expreso mi voluntad libre y espontánea de **NO enviar a mi hijo (a) antes mencionado a las clases presenciales.** Lo anterior, porque no hay condiciones que garanticen el derecho a la salud y la vida, nuestros hijos no se encuentran vacunados, encontrándose en alerta roja la red hospitalaria tal como lo han indicado las entidades territoriales y la Secretarías de Salud de todos los Municipios, en donde la ocupación de camas en unidades de cuidados intensivos – UCI se encuentran desbordadas, lo que refleja que la situación de la pandemia este en altísimas cifras diarias tal como lo reporto el Ministerio de Salud y Protección Social de 28.005 casos nuevos de covid-19 en Colombia en las últimas 24 horas, y 586 colombianos fallecieron a causa de la enfermedad en las últimas 24 horas, de esta manera el país llega a un total de 107.723 decesos a causa del virus desde el inicio de pandemia; lo que con lleva a determinar que ningún protocolo de bioseguridad, garantiza el no contagio; ni la vacuna genera expectativa de inmunidad.

La Resolución 777 del 2021, expedida por el Ministro de Salud y Protección Social, la Directiva 05 del 17 de junio de 2021 expedida por la Ministra de Educación Nacional y Directiva 012 del 25 de junio de 2021, expedida por la Procuradora General de la Nación, **son inconstitucionales y carecen de una motivación real de la situación sanitaria que vive actualmente el país**, vulnerando presuntamente los artículos 4, 11, 44, 90, 91 de la Constitución y de la ley de infancia y adolescencia., deduciéndose de los mismos que el Gobierno pretende exonerarse de la responsabilidad que tiene constitucionalmente como Estado de velar por la vida, la salud y la educación de los niños y jóvenes, pretendiendo con ello transferir esta responsabilidad a los padres de familia, de conformidad a lo contemplado artículo 2347 y 288 del Código Civil, y artículos 25, 368 y 369 del Código Penal, donde establece que esta responsabilidad penal recae en los padres, por tener la patria potestad.

Así mismo, la comunidad científica, académica, gremial y organismo del sector salud, le solicitaron al Ministro de Salud y Protección Social, la derogatoria de la Resolución 777 del 2021, por cuanto con dicha reapertura económica, colapsaría el sistema de salud, y se pondría en grave riesgo el derecho fundamental a la salud y a la vida de todos los ciudadanos.

Como Padres de Familia Exigimos a la Ministra de Educación, que cumpla la obligación de brindar educación con calidad y se de las garantías necesarias para que se ofrezca un buen servicio en condiciones dignas, ya que **es una obligación de hacer**, que le asiste al Estado Colombiano Constitucionalmente y de Ley, sin colocar en riesgo la vida de los estudiantes, **por lo que solicito se continúe con la modalidad de virtualidad**, pese a mi decisión de no autorizar el ingreso a las clases presenciales, se dé el uso adecuado de las tecnologías, sin necesidad de obligar a la presencialidad absoluta en el aula, incluso se puede usar la presencialidad asistida por la televisión, la radio, o el material impreso de guías y de cartillas como se viene trabajando desde el año 2020.



Alcaldía de Neiva

Secretaría de Educación Municipal

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO DE SANTA LIBRADA



"2021: Año del amor, la esperanza y la caridad"

Por todas estas razones en derecho señor rector(a), le informo que no firmo, ni apruebo consentimiento alguno para la asistencia presencial de mi hijo, porque no hay garantías de no contagio, ni condiciones en la Institución, entre otras; es el peor momento que atraviesa la pandemia en Colombia y en el Departamento del Huila, considerando un acto de irresponsabilidad por parte de la Secretaría de Educación _____, Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Salud y Protección Social, y Procuraduría General de la Nación, al presionar y obligar a **la presencialidad. Por lo anterior, manifiesto que mi hijo (a) continuará con las clases "trabajo en casa y/o virtualmente", esperando que se den las condiciones que garanticen la vida, y la integridad de los menores.**

Por último, dejo Constancia por escrito de no enviar a mi hijo (a) a la presencialidad, para lo cual se firma con mi puño y letra, en el municipio de Neiva Huila, el día 16 del mes de julio de 2021.

Atentamente,

Firma: Martha Lucía Restrepo Gutierrez

Nombre: Martha Lucía Restrepo Gutierrez

Cédula No. 65586.875



Huella



I.E. LICEO DE SANTA LIBRADA

Resolución 1563 del 18 de Noviembre de 2009

SEDE PRINCIPAL - LICEO DE SANTA LIBRADA

Carrera 1 No 26-345 Tel.8756434- 8741720

Alumno: 1077720759 - LUGO PERDOMO ANDRES FELIPE

Grado: Décimo

Grupo: 1001 SISTEMAS
COMPUTACIONALES

Jornada: Única

Fecha: 2022-04-19

Grupo de Area :	Area de Enseñanza	I.H.	P1	P2	P3	P4	PF
CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL		7	4.4				4.4
QUÍMICA - CASTRO ROJAS JONATHAN FELIPE		3	4.6				4.6
FÍSICA - PUENTES ACOSTA HERNAN		3	4.5				4.5
BIOLOGÍA SABER - RAMOS BARRETO HERMES IVAN		1	3.5				3.5
C. POLÍTICAS / C. ECONÓMICAS		1	4.6				4.6
C. POLÍTICAS / C. ECONÓMICAS - MORALES DE SOLANO CLARA INES		1	4.6				4.6
CIENCIAS SOCIALES-SABER		2	4.2				4.2
CIENCIAS SOCIALES-SABER - MORALES DE SOLANO CLARA INES		2	4.2				4.2
EDUCACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL		1	3.0				3.0
EDUCACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL - ROCHA SUAREZ NESTOR HERNANDO		1	3.0				3.0
EDUCACION ETICA Y EN VALORES PARA LA PAZ / ED. RELIGIOSA		1	4.0				4.0
EDUCACION ETICA Y EN VALORES PARA LA PAZ / ED. RELIGIOSA - ARTUNDUAGA YUNDA LUZ-MYRIAM		1	4.0				4.0
EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES		2	4.3				4.3
EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES - CABRERA ADAMES MIREYA		2	4.3				4.3
FILOSOFÍA		2	3.5				3.5
FILOSOFÍA - PULIDO PULIDO WILMAR MILTON		2	3.5				3.5
HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA		5	3.6				3.6
LENGUA CASTELLANA - HURTADO CABRERA BEATRIZ		4	3.5				3.5
LECTURA CRITICA - SABER - HURTADO CABRERA BEATRIZ		1	4.0				4.0
HUMANIDADES, IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS		3	4.1				4.1
HUMANIDADES, IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS - BASTO SALAS NORMA CONSTANZA		3	4.1				4.1
MATEMÁTICAS		5	4.1				4.1
MATEMÁTICAS - UNI YUGCHA CARLOS		3	4.0				4.0
GEOMETRIA / ESTADISTICA - AHUMADA BUSTOS CLARA INES		2	4.3				4.3
TÉCNICA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES		7	5.0				5.0
LÓGICA MATEMÁTICA - OSSA VARGAS MANUEL FERNANDO		2	5.0				5.0
EJERCITACION SOFTWARE Y HARDWARE - OSSA VARGAS MANUEL FERNANDO		3	5.0				5.0
CIRCUITOS I - OSSA VARGAS MANUEL FERNANDO		2	5.0				5.0
TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA		1	4.4				4.4
TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA - OSSA VARGAS MANUEL FERNANDO		1	4.4				4.4

Promedio nota del Periodo:

4.1

4.1

Total falla del Periodo :

Puesto x Periodo :

1

Observaciones:

Firma Director del Grupo:

Felicitaciones!



I.E. LICEO DE SANTA LIBRADA

Resolución 1563 del 18 de Noviembre de 2009

SEDE PRINCIPAL - LICEO DE SANTA LIBRADA

Carrera 1 No 26-345 Tel.8756434- 8741720

Alumno: 1077720759 - LUGO PERDOMO ANDRES FELIPE

Grado: Décimo

Grupo: 1001 SISTEMAS
COMPUTACIONALES

Jornada: Única

Fecha: 2022-07-11

Grupo de Área :

Área de Enseñanza

I.H. P1 P2 P3 P4 PF

CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	7	4.4	4.1			4.3
QUIMICA - CASTRO ROJAS JONATHAN FELIPE	3	4.6	4.3			4.5
	Fallas					
FISICA - PUENTES ACOSTA HERNAN	3	4.5	4.3			4.4
	Fallas					
BIOLOGÍA SABER - RAMOS BARRETO HERMES IVAN	1	3.5	3.0			3.3
	Fallas					
C. POLÍTICAS / C. ECONÓMICAS	1	4.6	4.1			4.4
C. POLÍTICAS / C. ECONÓMICAS - MORALES DE SOLANO CLARA INES	1	4.6	4.1			4.4
	Fallas					
CIENCIAS SOCIALES-SABER	2	4.2	4.0			4.1
CIENCIAS SOCIALES-SABER - MORALES DE SOLANO CLARA INES	2	4.2	4.0			4.1
	Fallas					
EDUCACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL	1	3.0	4.0			3.5
EDUCACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL - ROCHA SUAREZ NESTOR HERNANDO	1	3.0	4.0			3.5
	Fallas					
EDUCACION ETICA Y EN VALORES PARA LA PAZ / ED. RELIGIOSA	1	4.0	4.6			4.3
EDUCACION ETICA Y EN VALORES PARA LA PAZ / ED. RELIGIOSA - ARTUNDUAGA YUNDA LUZ MYRIAM	1	4.0	4.6			4.3
	Fallas					
EDUCACIÓN FISICA, RECREACIÓN Y DEPORTES	2	4.3	5.0			4.7
EDUCACIÓN FISICA, RECREACIÓN Y DEPORTES - CABRERA ADAMES MIREYA	2	4.3	5.0			4.7
	Fallas					
FILOSOFÍA	2	3.5	4.3			3.9
FILOSOFÍA - PULIDO PULIDO WILMAR MILTON	2	3.5	4.3			3.9
	Fallas					
HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA	5	3.6	3.7			3.7
LENGUA CASTELLANA - HURTADO CABRERA BEATRIZ	4	3.5	3.6			3.6
	Fallas					
LECTURA CRITICA - SABER - HURTADO CABRERA BEATRIZ	1	4.0	4.2			4.1
	Fallas					
HUMANIDADES, IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS	3	4.1	4.1			4.1
HUMANIDADES, IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS - BASTO SALAS NORMA CONSTANZA	3	4.1	4.1			4.1
	Fallas					
MATEMÁTICAS	5	4.1	4.9			4.5
MATEMÁTICAS - UNI YUGCHA CARLOS	3	4.0	5.0			4.5
	Fallas					
GEOMETRIA / ESTADISTICA - AHUMADA BUSTOS CLARA INES	2	4.3	4.7			4.5
	Fallas					
TÉCNICA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	7	5.0	5.0			5.0
LÓGICA MATEMATICA - OSSA VARGAS MANUEL FERNANDO	2	5.0	5.0			5.0
	Fallas					
EJERCITACION SOFTWARE Y HARDWARE - OSSA VARGAS MANUEL FERNANDO	3	5.0	5.0			5.0
	Fallas					
CIRCUITOS I - OSSA VARGAS MANUEL FERNANDO	2	5.0	5.0			5.0
	Fallas					
TECNOLOGÍA E INFORMATICA	1	4.4	5.0			4.7
TECNOLOGÍA E INFORMATICA - OSSA VARGAS MANUEL FERNANDO	1	4.4	5.0			4.7
	Fallas					

Promedio nota del Periodo:

4.1 4.4

4.3

Total falla del Periodo :

Puesto x Periodo :

1

1

-

-

Observaciones:

Firma Director del Grupo:



Alumno: 1077720759 - LUGO PERDOMO ANDRES FELIPE

Grado: Décimo Grupo: 1001 SISTEMAS COMPUTACIONALES Jornada: Única

Fecha: 2022-09-15

Grupo de Area :	Area de Enseñanza	I.H.	P1	P2	P3	P4	PF
CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL		7	4.4	4.1	4.4		4.3
BIOLOGÍA SABER - RAMOS BARRETO HERMES IVAN		1	3.5	3.0	3.0		3.2
Fallas							
QUIMICA - CASTRO ROJAS JONATHAN FELIPE		3	4.6	4.3	4.7		4.5
Fallas							
FISICA - HERRERA HERRERA YENI ALEXANDRA		3	4.5	4.3	4.5		4.4
Fallas							
C. POLÍTICAS / C. ECONÓMICAS		1	4.6	4.1	4.0		4.2
C. POLÍTICAS / C. ECONÓMICAS - MORALES DE SOLANO CLARA INES		1	4.6	4.1	4.0		4.2
Fallas							
CIENCIAS SOCIALES-SABER		2	4.2	4.0	4.0		4.1
CIENCIAS SOCIALES-SABER - MORALES DE SOLANO CLARA INES		2	4.2	4.0	4.0		4.1
Fallas							
EDUCACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL		1	3.0	4.0	3.6		3.5
EDUCACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL - ROCHA SUAREZ NESTOR HERNANDO		1	3.0	4.0	3.6		3.5
Fallas					1		1
EDUCACION ETICA Y EN VALORES PARA LA PAZ / ED. RELIGIOSA		1	4.0	4.6	4.5		4.4
EDUCACION ETICA Y EN VALORES PARA LA PAZ / ED. RELIGIOSA - ARTUNDUAGA YUNDA LUZ MYRIAM		1	4.0	4.6	4.5		4.4
Fallas							
EDUCACIÓN FISICA, RECREACIÓN Y DEPORTES		2	4.3	5.0	3.0		4.1
EDUCACIÓN FISICA, RECREACIÓN Y DEPORTES - CABRERA ADAMES MIREYA		2	4.3	5.0	3.0		4.1
Fallas							
FILOSOFÍA		2	3.5	4.3	4.2		4.0
FILOSOFÍA - LEAL ROJAS JHON FREDY		2	3.5	4.3	4.2		4.0
Fallas							
HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA		5	3.6	3.7	3.2		3.5
LECTURA CRITICA - SABER - HURTADO CABRERA BEATRIZ		1	4.0	4.2	2.2		3.5
Fallas							
LENGUA CASTELLANA - HURTADO CABRERA BEATRIZ		4	3.5	3.6	3.5		3.5
Fallas					8		8
HUMANIDADES, IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS		3	4.1	4.1	3.1		3.8
HUMANIDADES, IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS - BASTO SALAS NORMA CONSTANZA		3	4.1	4.1	3.1		3.8
Fallas					2		2
MATEMÁTICAS		5	4.1	4.9	4.3		4.4
MATEMÁTICAS - UNI YUGCHA CARLOS		3	4.0	5.0	4.7		4.6
Fallas							
GEOMETRIA / ESTADISTICA - AHUMADA BUSTOS CLARA INES		2	4.3	4.7	3.7		4.2
Fallas							
TÉCNICA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES		7	5.0	5.0	3.1		4.4
LÓGICA MATEMATICA - OSSA VARGAS MANUEL FERNANDO		2	5.0	5.0	3.1		4.4
Fallas					2		2
EJERCITACION SOFTWARE Y HARDWARE - OSSA VARGAS MANUEL FERNANDO		3	5.0	5.0	3.1		4.4
Fallas					2		2
CIRCUITOS I - OSSA VARGAS MANUEL FERNANDO		2	5.0	5.0	3.1		4.4
Fallas					2		2
TECNOLOGÍA E INFORMATICA		1	4.4	5.0	3.1		4.2
TECNOLOGÍA E INFORMATICA - OSSA VARGAS MANUEL FERNANDO		1	4.4	5.0	3.1		4.2
Fallas					1		1
Promedio nota del Periodo:			4.1	4.4	3.7		4.1
Total falla del Periodo :					18		18
Puesto x Periodo :			1	1	1		

Convivencia: BASICO: *Conoce los acuerdos contenidos en el Manual de Convivencia Social de la Institución Educativa **Algunas ocasiones demuestra respeto, responsabilidad y sentido de pertenencia, favoreciendo sus relaciones interpersonales y da resolución a los conflictos ***Algunas veces utiliza los principios de la comunicación asertiva: Constancia, paciencia, sensibilidad, humildad, veracidad, escuchar y hablar

Observaciones:



EL CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES - LA SALADA

CERTIFICA

Que ANDRES FELIPE LUGO PERDOMO identificado(a) con Tarjeta de Identidad No 1077720759 de Neiva, realizó y aprobó el curso de ENGLISH DOT WORKS BEGINNER - INGLÉS con una intensidad horaria de Sesenta (60) y obtuvo una evaluación Apto (A) con una equivalencia de (4.5).

Equivalencia de Evaluaciones:

D: Reprobó

A: Aprobó

Se expide en Caldas. a los seis (6) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021)

Firmado Digitalmente por

ANDRES FELIPE RUIZ MARQUEZ

Subdirector CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES - LA SALADA
REGIONAL ANTIOQUIA

SENA: Una Organización con Conocimiento

Detalle Inscripción

Estado	Matriculado
Número Inscripción	128366418
Identificador Ficha de Caracterización	2491668
Nombre del Programa	SISTEMAS.
Fecha de Inicio del Programa de Formación	22/02/2022
Fecha de Fin del Programa de Formación	30/11/2023
Estado Ficha de Caracterización	En Ejecución
Identificación	TI - 1077720759
Nombre	ANDRES FELIPE
Apellidos	LUGO PERDOMO
Regional	REGIONAL HUILA
Centro de Formación	CENTRO DE LA INDUSTRIA, LA EMPRESA Y LOS SERVICIOS
Departamento	HUILA
Municipio	NEIVA
Nivel de Formación	TÉCNICO
Disponibilidad en la Respuesta Educativa	LUNES - 00:00:00 AM / 23:59:00 PM MARTES - 00:00:00 AM / 23:59:00 PM MIERCOLES - 00:00:00 AM / 23:59:00 PM JUEVES - 00:00:00 AM / 23:59:00 PM VIERNES - 00:00:00 AM / 23:59:00 PM SABADO - 00:00:00 AM / 23:59:00 PM





Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

ANDRES FELIPE LUGO PERDOMO

Con Tarjeta de Identidad No. 1077720759

Cursó y aprobó la acción de Formación

ENGLISH DOT WORKS BEGINNER - INGLÉS

con una duración de 60 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Caldas, a los seis (6) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021)

Firmado Digitalmente por

ANDRES FELIPE RUIZ MARQUEZ

Subdirector

CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES - LA SALADA
REGIONAL ANTIOQUIA

73314252 - 06/04/2021
FECHA REGISTRO



*En nombre de la República de Colombia
Secretaría de Educación del Municipio de Neiva*

La Institución Educativa Liceo de Santa Librada

*Creada por Decreto No. 1392/02 de la Gobernación del Huila y reconocida oficialmente
por la Secretaría de Educación del Municipio de Neiva mediante Resolución No. 1563 del 18 de noviembre de 2009*

Confiere a:

Andrés Felipe Lugo Perdomo

Certificado de Bachiller Básico

*Por haber culminado satisfactoriamente los estudios correspondientes al nivel de Educación Básica, Ciclo Secundaria,
que lo habilita plenamente para ingresar a la Educación Media o al Servicio Especial de Educación Laboral.*

Acta No. 50 Libro de Actas No. 2 . Dado en Neiva el 25 de noviembre de 2021.

Gloria González Perdomo
Rectora



"Camino de Formación Integral"

Institución Educativa
Liceo de Santa Librada

Neiva - Huila

Mención Honorífica

A Andrés Felipe Lugo Perdomo
Por Estudiante Integral

Neiva, 22 de noviembre de 2021


Asesor de Curso



"Camino de Formación Integral"

Institución Educativa
Liceo de Santa Librada

Neiva - Huila

Mención Honorífica

A Andrés Felipe Lugo Perdomo
Por Mejor Desempeño Académico

Neiva, 22 de noviembre de 2021

Diego Suarez

Asesor de Curso

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO DE SANTA LIBRADA
"2022 Nuevos sueños, pensamientos y oportunidades"
"Camino de Formación Integral"



CURSO DE PREPARACIÓN PARA LA PRUEBA MEJOR SABER 11 Y PRE-SABER LICEO

- INICIACIÓN DE CLASE: sábado 28 de enero de 2023
- HORARIO: sábados de 7:00 am a 12:00 m
- LUGAR: I.E. Liceo de Santa Librada
- DURACIÓN DEL CURSO: desde el 28 de enero de 2023 hasta el sábado 12 de agosto de 2023, vísperas de presentar la prueba SABER 11 y PRESABER

ACTIVIDADES ADICIONALES:

- ❖ TRES SIMULACROS PARA 11° Y DOS PARA GRADO 10°, con empresas de alto reconocimiento académico a nivel nacional
- ❖ CONFERENCIA SOBRE EL ANÁLISIS DE LA PREGUNTA TIPO ICES, con expertos de la ciudad de Bogotá.
- ❖ CONFERENCIA DE MOTIVACIÓN PERSONAL Y ORIENTACIÓN PROFESIONAL, con especialista en Sofrología
- ❖ CONFERENCIA SOBRE LA IMPORTANCIA DE LA PRUEBA SABER 11, por el profesor universitario ALEXANDER BONILLA TRUJILLO.

COSTOS

- VALOR ESTUDIANTES DEL LICEO: \$ 240.000= (Incluye material).
- FORMA DE PAGO:
 - MATRICULA: \$160.000=
 - PRIMERA CUOTA DE \$ 40.000=, último sábado de febrero de 2023
 - SEGUNDA CUOTA DE \$ 40.000=, último sábado de marzo de 2023
- PREMIO AL MEJOR ICES: \$100.000 para el mejor ICES del estudiante que esté matriculado en el curso, que no haya fallado, que haya asistido puntualmente a las clases y esté a paz y salvo.
- COORDINADORA: MARÍA ENITH BONILLA RAMÍREZ, profesora del Liceo de Santa Librada jornada mañana
- INFORMES: 6088633891 – CEL 3168677149 - 3182674118

PADRE DE FAMILIA, un buen resultado en la prueba SABER 11, depende de una oportuna y excelente preparación de su hijo@.



"Camino de Formación Integral"

Neiva - Huila

Institución Educativa
Liceo de Santa Librada

Mención Honorífica

a Andrés Felipe dugo Pedraza
por Mejor Desempeño Académico

Neiva, 22 de noviembre de 2021

Barbara
Directora de Curso



En nombre de la República de Colombia
Secretaría de Educación del Municipio de Neiva

La Institución Educativa Liceo de Santa Librada

Creada por Decreto No. 1392/02 de la Gobernación del Huila y reconocida oficialmente
por la Secretaría de Educación del Municipio de Neiva mediante Resolución No. 1563 del 18 de noviembre de 2009

Confiere a:

Andrés Felipe Lugo Perdomo

Certificado de Bachiller Básico

Por haber culminado satisfactoriamente los estudios correspondientes al nivel de Educación Básica, Ciclo Secundaria,
que lo habilita plenamente para ingresar a la Educación Media o al Servicio Especial de Educación Laboral.

Acta No. 50 Libro de Actas No. 2. Dado en Neiva el 25 de noviembre de 2021.


Gloria González Perdomo
Rectora



EL CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES - LA SALADA

CERTIFICA

Que ANDRES FELIPE LUGO PERDOMO identificado(a) con Tarjeta de Identidad No 1077720759 de Neiva, realizó y aprobó el curso de ENGLISH DOT WORKS BEGINNER - INGLÉS con una intensidad horaria de Sesenta (60) y obtuvo una evaluación Apto (A) con una equivalencia de (4.5).

Equivalencia de Evaluaciones:

D: Reprobó

A: Aprobó

Se expide en Caldas. a los seis (6) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021)

Firmado Digitalmente por

ANDRES FELIPE RUIZ MARQUEZ

Subdirector CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES - LA SALADA
REGIONAL ANTIOQUIA

SENA: Una Organización con Conocimiento



Alcaldía de Neiva

Secretaría de Educación Municipal

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO DE SANTA LIBRADA



"2021: Año del amor, la esperanza y la caridad"

Neiva, _____ de julio de 2021.

Señora:

Gloria González Perdomo

Rectora I.E. Liceo de Santa Librada
E. S. D.

Ref.: **ACTA DE NO AUTORIZACIÓN A LAS CLASES PRESENCIALES.**

Yo Martha Luján Perdomo Gachere, identificado(a) con C.C. No 65586875 expedida en Sabana de Bolívar, actuando como padre de familia, representante legal y/o acudiente de mi hijo(a) menor de edad Andrés Felipe Luján del grado 201 de la jornada de la Tarde de esta Institución Educativa Sede Principal. Mediante el presente escrito expreso mi voluntad libre y espontánea de **NO enviar a mi hijo (a) antes mencionado a las clases presenciales.** Lo anterior, porque no hay condiciones que garanticen el derecho a la salud y la vida, nuestros hijos no se encuentran vacunados, encontrándose en alerta roja la red hospitalaria tal como lo han indicado las entidades territoriales y la Secretarías de Salud de todos los Municipios, en donde la ocupación de camas en unidades de cuidados intensivos – UCI se encuentran desbordadas, lo que refleja que la situación de la pandemia este en altísimas cifras diarias tal como lo reporto el Ministerio de Salud y Protección Social de 28.005 casos nuevos de covid-19 en Colombia en las últimas 24 horas, y 586 colombianos fallecieron a causa de la enfermedad en las últimas 24 horas, de esta manera el país llega a un total de 107.723 decesos a causa del virus desde el inicio de pandemia; lo que con lleva a determinar que ningún protocolo de bioseguridad, garantiza el no contagio; ni la vacuna genera expectativa de inmunidad.

La Resolución 777 del 2021, expedida por el Ministro de Salud y Protección Social, la Directiva 05 del 17 de junio de 2021 expedida por la Ministra de Educación Nacional y Directiva 012 del 25 de junio de 2021, expedida por la Procuradora General de la Nación, **son inconstitucionales y carecen de una motivación real de la situación sanitaria que vive actualmente el país,** vulnerando presuntamente los artículos 4, 11, 44, 90, 91 de la Constitución y de la ley de infancia y adolescencia., deduciéndose de los mismos que el Gobierno pretende exonerarse de la responsabilidad que tiene constitucionalmente como Estado de velar por la vida, la salud y la educación de los niños y jóvenes, pretendiendo con ello transferir esta responsabilidad a los padres de familia, de conformidad a lo contemplado artículo 2347 y 288 del Código Civil, y artículos 25, 368 y 369 del Código Penal, donde establece que esta responsabilidad penal recae en los padres, por tener la patria potestad.

Así mismo, la comunidad científica, académica, gremial y organismo del sector salud, le solicitaron al Ministro de Salud y Protección Social, la derogatoria de la Resolución 777 del 2021, por cuanto con dicha reapertura económica, colapsaría el sistema de salud, y se pondría en grave riesgo el derecho fundamental a la salud y a la vida de todos los ciudadanos.

Como Padres de Familia Exigimos a la Ministra de Educación, que cumpla la obligación de brindar educación con calidad y se de las garantías necesarias para que se ofrezca un buen servicio en condiciones dignas, ya que **es una obligación de hacer**, que le asiste al Estado Colombiano Constitucionalmente y de Ley, sin colocar en riesgo la vida de los estudiantes, **por lo que solicito se continúe con la modalidad de virtualidad**, pese a mi decisión de no autorizar el ingreso a las clases presenciales, se dé el uso adecuado de las tecnologías, sin necesidad de obligar a la presencialidad absoluta en el aula, incluso se puede usar la presencialidad asistida por la televisión, la radio, o el material impreso de guías y de cartillas como se viene trabajando desde el año 2020.



Alcaldía de Neiva

Secretaría de Educación Municipal

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO DE SANTA LIBRADA



"2021: Año del amor, la esperanza y la caridad"

Por todas estas razones en derecho señor rector(a), le informo que no firmo, ni apruebo consentimiento alguno para la asistencia presencial de mi hijo, porque no hay garantías de no contagio, ni condiciones en la Institución, entre otras; es el peor momento que atraviesa la pandemia en Colombia y en el Departamento del Huila, considerando un acto de irresponsabilidad por parte de la Secretaría de Educación _____, Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Salud y Protección Social, y Procuraduría General de la Nación, al presionar y obligar a **la presencialidad. Por lo anterior, manifiesto que mi hijo (a) continuará con las clases "trabajo en casa y/o virtualmente", esperando que se den las condiciones que garanticen la vida, y la integridad de los menores.**

Por último, dejo Constancia por escrito de no enviar a mi hijo (a) a la presencialidad, para lo cual se firma con mi puño y letra, en el municipio de Neiva Huila, el día 16 del mes de julio de 2021.

Atentamente,

Firma: Martha Lucía Restrepo Gutiérrez

Nombre: Martha Lucía Restrepo Gutiérrez

Cédula No. 65586.875



Huella



Alcaldía de Neiva

Secretaría de Educación Municipal

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO DE SANTA LIBRADA

DANE 141001000066 – Nit 891.180.016-1

"Camino de formación integral"



LA SECRETARIA ACADEMICA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LICEO DE SANTA LIBRADA DE CARACTER OFICIAL CON RECONOCIMIENTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE NEIVA MEDIANTE RESOLUCION No. 1563 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2009, OFRECE LOS NIVELES DE EDUCACION PREESCOLAR, EDUCACION BASICA (PRIMARIA Y SECUNDARIA), EDUCACION MEDIA (ACADEMICA Y TECNICA) EN UN SOLA JORNADA CONTINUA MAÑANA Y TARDE, EDUCACION FORMAL PARA JOVENES Y ADULTOS EN JORNADA NOCTURNA, CALENDARIO A Y REGISTRO DANE N° 141001000066-01. NIT N° 891180016-1

CERTIFICA

Que LUGO PERDOMO ANDRES FELIPE, identificado(a) con documento de identidad No.1077720759, se encuentra matriculado (a) y cursa el grado Décimo (10°) de Educación Media en el año 2022; en esta Institución Educativa Sede Liceo de Santa Librada con el siguiente horario:

Jornada Tarde de: 12:10 a 06:10 p.m.

El presente certificado se expide a solicitud de la interesada.

Neiva, 14 de julio de 2022.

GLORIA GONZALEZ PERDOMO
Rectora



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

ANDRES FELIPE LUGO PERDOMO

Con Tarjeta de Identidad No. 1077720759

Cursó y aprobó la acción de Formación

ENGLISH DOT WORKS BEGINNER - INGLÉS

con una duración de 60 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Caldas, a los seis (6) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021)

Firmado Digitalmente por

ANDRES FELIPE RUIZ MARQUEZ

Subdirector

CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES - LA SALADA
REGIONAL ANTIOQUIA

73314252 - 06/04/2021

FECHA REGISTRO



I.E. LICEO DE SANTA LIBRADA

Resolución 1563 del 18 de Noviembre de 2009
SEDE PRINCIPAL - LICEO DE SANTA LIBRADA
Carrera 1 No 26-345 Tel.8756434- 8741720

Alumno: 1077720759 - LUGO PERDOMO ANDRES FELIPE

Grado: Décimo

Grupo: 1001 SISTEMAS
COMPUTACIONALES

Jornada: Única

Fecha: 2022-07-11

Grupo de Area :

Area de Enseñanza

I.H. P1 P2 P3 P4 PF

CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	7	4.4	4.1		4.3
QUIMICA - CASTRO ROJAS JONATHAN FELIPE	3	4.6	4.3		4.5
	Fallas				
FISICA - PUENTES ACOSTA HERNAN	3	4.5	4.3		4.4
	Fallas				
BIOLOGÍA SABER - RAMOS BARRETO HERMES IVAN	1	3.5	3.0		3.3
	Fallas				
C. POLÍTICAS / C. ECONÓMICAS	1	4.6	4.1		4.4
C. POLÍTICAS / C. ECONÓMICAS - MORALES DE SOLANO CLARA INES	1	4.6	4.1		4.4
	Fallas				
CIENCIAS SOCIALES-SABER	2	4.2	4.0		4.1
CIENCIAS SOCIALES-SABER - MORALES DE SOLANO CLARA INES	2	4.2	4.0		4.1
	Fallas				
EDUCACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL	1	3.0	4.0		3.5
EDUCACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL - ROCHA SUAREZ NESTOR HERNANDO	1	3.0	4.0		3.5
	Fallas				
EDUCACION ETICA Y EN VALORES PARA LA PAZ / ED. RELIGIOSA	1	4.0	4.6		4.3
EDUCACION ETICA Y EN VALORES PARA LA PAZ / ED. RELIGIOSA - ARTUNDUAGA YUNDA LUZ MYRIAM	1	4.0	4.6		4.3
	Fallas				
EDUCACIÓN FISICA, RECREACIÓN Y DEPORTES	2	4.3	5.0		4.7
EDUCACIÓN FISICA, RECREACIÓN Y DEPORTES - CABRERA ADAMES MIREYA	2	4.3	5.0		4.7
	Fallas				
FILOSOFÍA	2	3.5	4.3		3.9
FILOSOFÍA - PULIDO PULIDO WILMAR MILTON	2	3.5	4.3		3.9
	Fallas				
HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA	5	3.6	3.7		3.7
LENGUA CASTELLANA - HURTADO CABRERA BEATRIZ	4	3.5	3.6		3.6
	Fallas				
LECTURA CRITICA - SABER - HURTADO CABRERA BEATRIZ	1	4.0	4.2		4.1
	Fallas				
HUMANIDADES, IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS	3	4.1	4.1		4.1
HUMANIDADES, IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS - BASTO SALAS NORMA CONSTANZA	3	4.1	4.1		4.1
	Fallas				
MATEMÁTICAS	5	4.1	4.9		4.5
MATEMÁTICAS - UNI YUGCHA CARLOS	3	4.0	5.0		4.5
	Fallas				
GEOMETRIA / ESTADISTICA - AHUMADA BUSTOS CLARA INES	2	4.3	4.7		4.5
	Fallas				
TÉCNICA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	7	5.0	5.0		5.0
LÓGICA MATEMATICA - OSSA VARGAS MANUEL FERNANDO	2	5.0	5.0		5.0
	Fallas				
EJERCITACION SOFTWARE Y HARDWARE - OSSA VARGAS MANUEL FERNANDO	3	5.0	5.0		5.0
	Fallas				
CIRCUITOS I - OSSA VARGAS MANUEL FERNANDO	2	5.0	5.0		5.0
	Fallas				
TECNOLOGÍA E INFORMATICA	1	4.4	5.0		4.7
TECNOLOGÍA E INFORMATICA - OSSA VARGAS MANUEL FERNANDO	1	4.4	5.0		4.7
	Fallas				

Promedio nota del Periodo:

4.1 4.4

4.3

Total falla del Periodo :

Puesto x Periodo :

1 1 - -

Observaciones:

Referencia Bancaria

Viernes, 21 de octubre de 2022

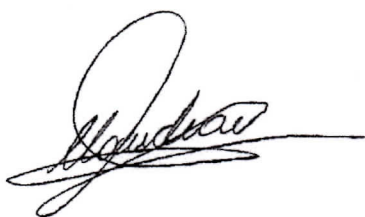
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que ANDRES FELIPE LUGO PERDOMO identificado(a) con CC 1.077.720.759, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	91243679791	2022/10/21	ACTIVA

*** Importante** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

* Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia en los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.



Claudia María Posada Álvarez
Gerente

SENA: Una Organización con Conocimiento

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 9101002272332T1107720759E.

Detalle Inscripción

Estado	Matriculado
Número Inscripción	128366418
Identificador Ficha de Caracterización	2491668
Nombre del Programa	SISTEMAS
Fecha de Inicio del Programa de Formación	22/02/2022
Fecha de Fin del Programa de Formación	30/11/2023
Estado Ficha de Caracterización	En Ejecución
Identificación	TI - 1077720759
Nombre	ANDRES FELIPE
Apellidos	LUGO PERDOMO
Regional	REGIONAL HUILA
Centro de Formación	CENTRO DE LA INDUSTRIA, LA EMPRESA Y LOS SERVICIOS
Departamento	HUILA
Municipio	NEIVA
Nivel de Formación	TÉCNICO
Disponibilidad en la Respuesta Educativa	LUNES - 00:00:00 AM / 23:59:00 PM MARTES - 00:00:00 AM / 23:59:00 PM MIÉRCOLES - 00:00:00 AM / 23:59:00 PM JUEVES - 00:00:00 AM / 23:59:00 PM VIERNES - 00:00:00 AM / 23:59:00 PM SABADO - 00:00:00 AM / 23:59:00 PM
Nombre del Funcionario SENA	
Cargo del Funcionario SENA	
Instructores	HECTOR ANDRES RAMIREZ CANOLES

- Señor aspirante tenga en cuenta que usted debe presentar los documentos que identifiquen el cumplimiento de requisitos en el momento que se solicite.
- Se anularán las inscripciones de los aspirantes que presenten las siguientes condiciones:
 - Si no presenta original del documento de identificación



Alcaldía de Neiva
Secretaría de Educación Municipal

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO DE SANTA LIBRADA

DANE 141001000066 – Nit 891.180.016-1

"Camino de formación integral"



LA SECRETARIA ACADEMICA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LICEO DE SANTA LIBRADA DE CARACTER OFICIAL CON RECONOCIMIENTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE NEIVA MEDIANTE RESOLUCION No. 1563 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2009, OFRECE LOS NIVELES DE EDUCACION PREESCOLAR, EDUCACION BASICA (PRIMARIA Y SECUNDARIA), EDUCACION MEDIA (ACADEMICA Y TECNICA) EN UN SOLA JORNADA CONTINUA MAÑANA Y TARDE, EDUCACION FORMAL PARA JOVENES Y ADULTOS EN JORNADA NOCTURNA, CALENDARIO A Y REGISTRO DANE N° 141001000066-01. NIT N° 891180016-1

CERTIFICA

Que LUGO PERDOMO ANDRES FELIPE, identificado(a) con documento de identidad No.1077720759, se encuentra matriculado (a) y cursa el grado Décimo (10°) de Educación Media Técnica en "SISTEMAS COMPUTACIONALES" durante el año 2022; en esta Institución Educativa Sede Liceo de Santa Librada con el siguiente horario:

*Jornada Tarde de: 12:10 a 06:10 p.m. Horario Académico (Lunes a viernes)

*Jornada Mañana: 7:00 a 11:30 a.m Horario Técnica (Lunes, miércoles y viernes)

El presente certificado se expide a solicitud de la interesada.

Neiva, 22 de septiembre de 2022

JUDITH CASTRO RODRIGUEZ
Secretaria

Carrera 1, 26-345 barrio Cándido Leguizamó. Telefax 8756434

Teléfonos 8756434 - 8741720 - 8741840 - 8756435

Correos electrónicos: leliceosantal@alcaldianeiva.gov.co

Página web: <http://www.liceosantalibradaneiva.edu.co>

NEIVA – HUILA



Alcaldía de Neiva

Secretaría de Educación Municipal

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO DE SANTA LIBRADA

DANE 141001000066 - Nit 891.180.016-1

"Camino de formación integral"



LA SECRETARIA ACADEMICA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LICEO DE SANTA LIBRADA DE CARACTER OFICIAL CON RECONOCIMIENTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE NEIVA MEDIANTE RESOLUCION No. 1563 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2009, OFRECE LOS NIVELES DE EDUCACION PREESCOLAR, EDUCACION BASICA (PRIMARIA Y SECUNDARIA), EDUCACION MEDIA (ACADEMICA Y TECNICA) EN UN SOLA JORNADA CONTINUA MAÑANA Y TARDE, EDUCACION FORMAL PARA JOVENES Y ADULTOS EN JORNADA NOCTURNA, CALENDARIO A Y REGISTRO DANE N° 141001000066-01. NIT N° 891180016-1

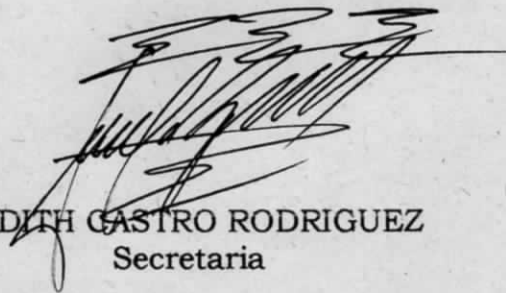
CERTIFICA

Que LUGO PERDOMO ANDRES FELIPE, identificado(a) con documento de identidad No.1077720759, se encuentra matriculado (a) y cursa el grado Décimo (10°) de Educación Media en el año 2022; en esta Institución Educativa Sede Liceo de Santa Librada con el siguiente horario:

Jornada Tarde de: 12:10 a 06:10 p.m.

El presente certificado se expide a solicitud de la interesada.

Neiva, 22 de septiembre de 2022


JUDITH CASTRO RODRIGUEZ
Secretaria

Carrera 1, 26-345 barrio Cándido Leguizamo. Telefax 8756434

Teléfonos 8756434 - 8741720 - 8741840 - 8756435

Correos electrónicos: eliceosantal@alcaldianeiva.gov.co

Página web: <http://www.liceosantalibradaneiva.edu.co>

NEIVA - HUILA

NOTARIA TERCERA DEL CÍRCULO DE NEIVA
CARLOS ENRIQUE POLANIA FIERRO
Carrera 8 No. 7A-29 Tels: 8626222- 8626232

ACTA DE DECLARACIÓN EXTRAPROCESO

No. 4291

FECHA: 28 DE NOVIEMBRE DE 2013 HORA: 03:14 P.M.

En el Municipio de Neiva, Departamento del Huila, República de Colombia, ante la Notaría Tercera del Círculo de Neiva, Huila, cuyo titular es el doctor **CARLOS ENRIQUE POLANÍA FIERRO**, compareció **JHONATAN ANDREY LUGO PERDOMO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 1.075.287.302 expedida en Neiva, Huila, de 18 años de edad, de estado **SOLTERO** ocupación u oficio **EMPLEADO** domiciliado (a) y residente en Neiva Huila, Calle 79 No 1DBis -40, Barrio Villa del Prado, teléfono celular 3183920100 y manifestó su voluntad de declarar bajo juramento en los términos del Decreto 1.557 de 1989 numeral 130, artículo 1° del Decreto 2282 de 1989 y el artículo 299 del Código de Procedimiento Civil, en la siguiente forma:-----

PRIMERO: Que me encuentro en la plenitud de mis facultades mentales y no tengo impedimento legal alguno para formular la siguiente declaración, aceptando expresamente las consecuencias penales y civiles a que hay lugar, en caso de manifestar hechos que no sean ciertos.-----

SEGUNDO: Que es un hecho cierto y verdadero que exonero a mi padre GERBER LUGO VALVERDE, identificado con cedula de ciudadanía No 93.152.901 de Saldaña Tolima, de la cuota alimentaria la cual venia suministrándome según Acta 00000151 de 2013, debido a que soy mayor de edad y hasta la presente me encuentro laborando.-----

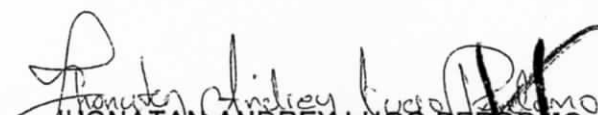
A petición del interesado la anterior declaración se hace con destino **A QUIEN PUEDA INTERESAR.**-----

Leído en su totalidad por el declarante y elaborado de conformidad con su expresa voluntad en señal de aceptación firma y estampa su huella - Índice derecho. -----

NOTA IMPORTANTE: Señor usuario, verifique bien la presente declaración después de aceptada y retirada de la Notaría, no se aceptan cambios o reclamaciones.-----

DERECHOS NOTARIALES: \$10200 IVA: \$1.632 TOTAL: \$11.832

El declarante,


JHONATAN ANDREY LUGO PERDOMO
C.C. No. 1.075.287.302 de Neiva Huila




CARLOS ENRIQUE POLANIA FIERRO
NOTARIO TERCERO DEL CÍRCULO DE NEIVA HUILA

Detalle Inscripción

Estado	Matriculado
Número Inscripción	128366418
Identificador Ficha de Caracterización	2491668
Nombre del Programa	SISTEMAS
Fecha de Inicio del Programa de Formación	22/02/2022
Fecha de Fin del Programa de Formación	30/11/2023
Estado Ficha de Caracterización	En Ejecución
Identificación	TI - 1077720759
Nombre	ANDRES FELIPE
Apellidos	LUGO PERDOMO
Regional	REGIONAL HUILA
Centro de Formación	CENTRO DE LA INDUSTRIA, LA EMPRESA Y LOS SERVICIOS
Departamento	HUILA
Municipio	NEIVA
Nivel de Formación	TÉCNICO
Disponibilidad en la Respuesta Educativa	LUNES - 00:00:00 AM / 23:59:00 PM MARTES - 00:00:00 AM / 23:59:00 PM MIÉRCOLES - 00:00:00 AM / 23:59:00 PM JUEVES - 00:00:00 AM / 23:59:00 PM VIERNES - 00:00:00 AM / 23:59:00 PM SABADO - 00:00:00 AM / 23:59:00 PM
Nombre del Funcionario SENA	
Cargo del Funcionario SENA	
Instructores	HECTOR ANDRES RAMIREZ CANOLES

- Señor aspirante tenga en cuenta que usted debe presentar los documentos que identifiquen el cumplimiento de requisitos en el momento que se solicite.
- Se anularán las inscripciones de los aspirantes que presenten las siguientes condiciones:
 - Si no presenta original del documento de identificación



EL CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES - LA SALADA

CERTIFICA

Que ANDRES FELIPE LUGO PERDOMO identificado(a) con Tarjeta de Identidad No 1077720759 de Neiva, realizó y aprobó el curso de ENGLISH DOT WORKS BEGINNER - INGLÉS con una intensidad horaria de Sesenta (60) y obtuvo una evaluación Apto (A) con una equivalencia de (4.5).

Equivalencia de Evaluaciones:

D: Reprobó

A: Aprobó

Se expide en Caldas. a los seis (6) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021)

Firmado Digitalmente por

ANDRES FELIPE RUIZ MARQUEZ
Subdirector CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES - LA SALADA
REGIONAL ANTIOQUIA

SENA: Una Organización con Conocimiento

INSTITUCION EDUCATIVA LICEO DE SANTA LIBRADA
"CAMINO DE FORMACION INTEGRAL"

CITACIÓN A PARTICIPAR EN LA ESCUELA DE FAMILIA LICEISTA

Apreciado Padre de Familia:

Con mucho entusiasmo los (as) estamos invitando al **SEGUNDO ENCUENTRO DE ESCUELA DE FAMILIA** en nuestra Institución. Contar con su asistencia es respaldar las acciones que realizamos en beneficio de nuestros estudiantes.

Gracias por su participación. Y como preámbulo a nuestra reunión los invitamos a leer la siguiente frase y compartirla con su esposo (a):

"TENER UN LUGAR A DONDE IR, SE LLAMA HOGAR, TENER A QUIENES AMAR SE LLAMA FAMILIA, Y TENER AMBAS ES UNA BENDICION"

LUGAR: PATIO CENTRAL

HORA: 4:30 p.m.

FECHA: JUEVES 20 OCTUBRE

  Dad 

Salmo 91

 Reenviado Reenviado

6:59



AUD-20221030-WADD... 7:15 a m

5 de noviembre de 2022

 Reenviado Mensaje

  Dad 🙏

Salmo 91

SÁBADO 19 DE NOVIEMBRE 2022

Señor mío y Dios mío,
Gracias por este nuevo despertar.

AMADO DIOS,

Gracias por escuchar mi oración. Te suplico que
cuides de mí y de mis seres queridos, que tu
abrazo nos rodee, que en tu nombre podamos
encontrar la paz, la salud y el bienestar que tanto
anhelamos.En el nombre del padre del hijo y del espíritu
Santo
Amén

Andres que es de su vida 8:07 a. m.

Como vas 8:07 a. m.

Hola papá 12:58 p. m. ✓✓

Pues bien papá, en el colegio ocupando los primeros
puestos, ayer fui felicitado por el profesor y fui
promovido a grado once 12:59 p. m. ✓✓Y también con la técnica ya el otro año la termino y
salgo con el cartón de técnico en sistemas
computacionales 1:00 p. m. ✓✓Y creo que eso sería todo, lo único ahora es como
cambiar mi físico por que sigo siendo el mismo flaco
entonces aunque coma mucho no engordo 1:02 p. m. ✓✓

0:51

2:26 p. m.



0:10

2:27 p. m.

 Mensaje

← Dad 🙏



Salmo 91

Que hoy
sea un día
de
bendiciones
para cada
uno de
nosotros
que la paz
prevalezca
y la fé se
fortalezca
porque los
planes de
Dios
son Perfectos
Buenos
días

Buenos días

23 de noviembre de 2022

➡ Reenviado



😊 Mensaje



  Dad 🙏

Que el Señor bendiga ^{Salmo 91a} tu vida,
tu casa, tu familia y tu corazón.
Que llegue hasta ti la salud, el
amor y la abundancia.

Amén

Buenos días

6:20 a. m.

25 de noviembre de 2022

 Reenviado

Que el
silencio de
la Noche
acompañe tu

valioso sueño y
el amanecer te traiga
muchoa felicidad!

Que tengan un
reparador descanso!

Buenas Noches

 Mensaje



← Dad 🙄

reparador descanso! ^{Salmo 91}*Buenas Noches*

29 de noviembre de 2022

➡ Reenviado



➡ Reenviado



😊 Mensaje

